

ACTA Nº JGL2018/5  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

AUSENTES CON EXCUSA

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 14 de febrero de 2018, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/5 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio

de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de febrero de 2018.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS relativo a las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal. PRP2018/681

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.2º. DACION DE CUENTAS relativo a las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2018/683

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-17-122 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 736/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Proteo S.L. Situación: Sentencia nº 18/2018. PRP2018/581

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-15-055. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 532/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: L.V.D. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 33/2018. PRP2018/600

## ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de obra: Mejora de la accesibilidad y mantenimiento de varias calles en la Urbanización de Roquetas de Mar. Avda. del Mediterráneo, Avda. Las Gaviotas, Calle Lago Garda, Calle Alameda, Avda. Entremares y Avda. Playa Serena. Expte. 02/17 Obra. PRP2018/8

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de suministro de un vehículo tipo furgón para los servicios municipales de pintura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 07/17 Sum. PRP2018/44

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de obra: Pistas Deportivas y Espacios Públicos en Cortijos de Marín, t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 09/17 Obra. PRP2018/583

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de suministro de una retroexcavadora para los servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. 06/07 Sum. PRP2017/6950

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de procedimiento de resolución de contrato de Servicio para la Gestión de los Accesos de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/690

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de procedimiento de depuración de responsabilidad del contratista en relación con la obra denominada Ordenación y Tratamiento del Espacio Intermedio en el ámbito de las Instalaciones Deportivas de Los Bajos y calles adyacentes, t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 12/14 Obra. PRP2018/694

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de procedimiento de depuración de responsabilidad del contratista en relación con la obra denominada Construcción del Centro Deportivo Las Marinas, t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 13/14 Obra. PRP2018/695

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.12°. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de procedimiento de depuración de responsabilidad del contratista en relación con la obra denominada Adecuación de Borde de Parcela Municipal. Mirador y Paso Peatonal, Las Colinas de Aguadulce, Roquetas de Mar. Expte. 14/15 Obra. PRP2018/696

2.13°. PROPOSICIÓN relativa a la corrección de error material en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha regido el concurso público para la concesión demanial de los inmuebles municipales INM000523 e INM001394 para la construcción y utilización de una Residencia Geriátrica. PRP2018/555

2.14°. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición onerosa de 1.338,44 m2 para la construcción de una salida al Parque de Bomberos al enlace de la autovía de Roquetas de Mar. PRP2017/6817

2.15°. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de licencia sin sueldo de un empleado municipal por un periodo de tres meses. PRP2018/617

#### CIUDAD SALUDABLE

2.16°. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición y archivo de expediente sancionador. 53/17 E.S. PRP2018/635

#### SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.17°. ACTA de la sesión extraordinaria de la C.I.P. de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 1 de febrero de 2018 a las 10.00 horas. PRP2018/587

2.18°. ACTA de la sesión extraordinaria y urgente de la C.I.P. de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 1 de febrero de 2018 a las 11.00 horas. PRP2018/676

#### 3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN


No existen.

#### 4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. - ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de febrero de 2018,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	15/02/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	15/02/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2018, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

## 2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### ALCALDÍA-PRESIDENCIA

#### 2.1º. DACION DE CUENTAS relativo a las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal. PRP2018/681

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2018/6	09/02/2018	RESOLUCION AFECCION DE BIENS
2018/5	09/02/2018	PROVIDENCIA DE APREMIO
2018/4	30/01/2018	PROVIDENCIA DE APREMIO
2018/3	22/01/2018	PROVIDENCIA DE APREMIO

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

#### 2.2º. DACION DE CUENTAS relativo a las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2018/683

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2018/867	08/02/2018	RESOLUCION 10-18 DEVOLUCION PP IVTM
2018/866	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/865	08/02/2018	RESOLUCIÓN DIETAS DESPLAZAMIENTOS CURSOS VARIOS EMPLEADOS PÚBLICOS ENERO-FEBRERO 2018
2018/864	08/02/2018	RESOLUCION 11/2018 DEVOLUCION PP IVTM 2017
2018/863	08/02/2018	RESOLUCION 12/18 DEVOLUCION PP IVTM
2018/862	08/02/2018	RESOLUCION 9-2018 DEVOLUCION PP IVTM
2018/861	08/02/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A GAYE DIAKHITE Y OTRO EN AV LUIS





		BUÑUEL 14
2018/860	08/02/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ANTONIO JIMENEZ BAUTISTA Y OTRO EN CL JUPIER
2018/859	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/858	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/857	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/856	08/02/2018	DEJAR SIN EFECTO SOLICITUD DEL POLICÍA LOCAL DON JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA RELATIVO A COMPATIBILIDAD PROFESIONAL CON UNA ACTIVIDAD PRIVADA
2018/855	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/854	08/02/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A VICTOR IREBHUDE Y OTRO EN CL ROSALIA 16
2018/853	08/02/2018	DENEGACIÓN PARQUE INFANTIL PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE
2018/852	08/02/2018	AUT INSTALACION TERRAZA EN ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS CAFE BAR JUVENTUD AVDA. DE MOTRIL 5 EXPT 26/2017
2018/851	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/850	08/02/2018	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA II DE MAMADOU SANGARE POR CAMBIO DE DOMICILIO CL JULIAN ARCAS LACAL 7 P03 2
2018/849	08/02/2018	INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143 CIPRIAN FLORIN SAVILLA Y OTROS
2018/848	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/847	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/846	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/845	08/02/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A LONA CRIMA NA FUMADE Y OTROS Y CL ANTONIO VALLEJO 8
2018/844	08/02/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A VASILICA DINU EN MANUEL ALTOLAGUIRRE 3
2018/843	08/02/2018	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1339/253
2018/842	08/02/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A LUIS MENDES Y OTROS EN CL JUAN RAMON JIMENEZ
2018/841	08/02/2018	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1338/66
2018/840	08/02/2018	RESOLUCION DE BAJA POR DENUNCIA A ALEX FRIMPONG YAKUBA EN BLAS INFANTE 2
2018/839	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/838	08/02/2018	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1346/1401
2018/837	08/02/2018	INCOACION BAJA II ERROR 141 142 143 DE SALAMON ROBERT LUCIAN Y OTROS.
2018/836	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/835	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/834	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/833	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/832	08/02/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A AYYADI RAHAL Y OTROS EN CL SATURNO

Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2  
**GUILLERMO LAGO NUÑEZ** | 15/02/2018 | Secretario

Firma 2 de 2  
**GABRIEL AMAT AYLLON** | 15/02/2018 | Alcalde - Presidente

		4
2018/831	08/02/2018	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1340/321
2018/830	08/02/2018	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1342/969
2018/829	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/828	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/827	08/02/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A SALIMA ABDELILAH Y OTRO EN CL SANTA ISABEL 23
2018/826	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/825	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/824	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/823	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/822	08/02/2018	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1343/975
2018/821	08/02/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/820	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/819	08/02/2018	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1344/1027
2018/818	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/817	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/816	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/815	08/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/814	07/02/2018	RESOLUCION DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1336/16694
2018/813	07/02/2018	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1334/16544
2018/812	07/02/2018	RESOLUCION PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
2018/811	07/02/2018	RESOLUCION PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
2018/810	07/02/2018	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1335/16633
2018/809	07/02/2018	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1337/21
2018/808	07/02/2018	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO MEXP. 1332/15815
2018/807	07/02/2018	RESOLUCION MARGINAL EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 755/1523
2018/806	07/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1684 EN CALLE LARACHE 25 BAJO D
2018/805	07/02/2018	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA II DE STEFANIA DAMARIS VLAD POR CAMBIO DE DOMICILIO A CL RAFAEL ALONSO 10 P01 E CON INFORME POLICIA LOCAL
2018/804	07/02/2018	DECRETO ALCALDE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EJERCICIO 2018 POR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





		INCORPORACION DE REMANENTES PROCEDENTES DE 2017
2018/803	07/02/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 7945 DEL AÑO 2017
2018/802	07/02/2018	RESOLUCION ADQUISICION DE UN EQUIPO I7-7700, 16GB DE RAM, DISCO SSD-240GB Y DISCO SSD-500GB SATA3
2018/801	07/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/800	07/02/2018	DOS LECTORES DE CODIGO DE BARRAS Y 2 IMPRESORAS TERMICAS TPV PARA BIBLIOTECA DE LAS MARINAS Y LOS BAJOS
2018/799	07/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/798	07/02/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 6113 DEL AÑO 2017
2018/797	07/02/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 5752 DEL AÑO 2017
2018/796	07/02/2018	RESOLUCION AUTORIZANDO A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF LA VENTA CON OVP 4 MTS CON ANDAMIO DE OBRA EN CL LA VENTA 1 DURANTE 10 DIAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCION
2018/795	07/02/2018	INFORME PROPUESTA AEF AISSATA SOW
2018/794	07/02/2018	RESOLUCION APROBACION DEVOLUCION INGRESOS DUPLICADOS LQ 02/18
2018/793	07/02/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/792	07/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/791	06/02/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y AFINACIÓN DE PIANOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO
2018/790	06/02/2018	RESOLUCION DEVOLUCION TASAS PISCINA LEO GONZALEZ KATO
2018/789	06/02/2018	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA COMPARSA "EL PERRO ANDALÚ" EN EL PREGÓN Y MUESTRA DEL CARNAVAL 2018 DEL VIERNES 16 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/788	06/02/2018	INFORME PROPUESTA SAD ANTONIO SANTIAGO ARCHILLA
2018/787	06/02/2018	INFORME PROPUESTA AEF LUISA SANTIAGO SANTIAGO
2018/786	06/02/2018	RESOLUCION DEVOLUCION TASAS PISCINA LUCA GONZALEZ KATO
2018/785	06/02/2018	INFORME PROPUESTA ANULACION AEF ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA
2018/784	06/02/2018	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1331/15623
2018/783	06/02/2018	RESOLUCION DEVOLUCION TASAS PISCINA CARMEN M RODRIGUEZ
2018/782	06/02/2018	INFORME PROPUESTA AGH GEMMA POUGET GONZALEZ
2018/781	06/02/2018	EXPEDIENTE DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1328/13472
2018/780	06/02/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE JARABE DE PALO CELEBRADO EL 3 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/779	06/02/2018	INFORME PROPUESTA ANULACION AEF ASMA FQIHI RAHOUNI
2018/778	06/02/2018	INFORME PROPUESTA AES JOSE JUAN BORDALAS SOLA
2018/777	06/02/2018	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA MARIA MARTIN MOTES
2018/776	06/02/2018	RESOLUCION DE SUMINISTRO DE FONDO BIBLIOGRÁFICO PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES
2018/775	06/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1658 EN AVDA REY JUAN CARLOS I 92 P01 2
2018/774	06/02/2018	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 057

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2018/773	06/02/2018	RESOLUCION DEVOLUCION TASAS PISCINA M DEL MAR MALDONADO CARALLOR
2018/772	06/02/2018	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA II DE AIT M HAMED EL HOUCINE POR CAMBIO DE DOMICILIO CON INF. POLICIA LOCAL A CL MELILLA 6
2018/771	06/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1629 EN AVDA REY JUAN CARLOS I 92 P01 4
2018/770	06/02/2018	INFORME PROPUESTA SAD AMALIA GONZALEZ CERVANTES
2018/769	06/02/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE AJUSTE Y REPARACIÓN DE TIMBALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2018/768	06/02/2018	INFORME PROPUESTA AES JUAN MIGUEL MORENO LIROLA
2018/767	06/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/766	06/02/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL DEL 1 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/765	06/02/2018	IINCOACION BAJA II ERROR 141 142 143 DE RUS RUS REBECA DANIELA Y OTROS.
2018/764	06/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/763	06/02/2018	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL TEATRO "LA CANTANTE CALVA" PARA EL SÁBADO 17 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/762	06/02/2018	DESPLAZAMIENTOS ANTONIO JOSE ORTIZ RUIZ
2018/761	06/02/2018	INFORME PROPUESTA DALIA ALEJO OLIVERT
2018/760	06/02/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 058
2018/759	06/02/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 055
2018/758	06/02/2018	INFORME PROPUESTAS AEF CRISTINA SANTIAGO SANTIAGO
2018/757	06/02/2018	INFORME PROPUESTA ANULACION AEF MARIA JESUS GARCIA ZOYO
2018/756	06/02/2018	INFORME PROPUESTA AEF TOURIA NKITI
2018/755	06/02/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 059
2018/754	06/02/2018	INFORME PROPUESTA AEF BTISSAM DAYZA
2018/753	06/02/2018	CONTESTACIÓN ESCRITO FORMULADO POR DOÑA NOELIA MONTES MARTÍNEZ RELATIVO A ALEGACIONES CONVOCATORIA POLICIA LOCAL
2018/752	06/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1626 EN CALLE PACO CAMINO 5 P01 A
2018/751	06/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/750	06/02/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 054
2018/749	06/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/748	06/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1669 EN AVDA CARLOS III 256 P06 S
2018/747	06/02/2018	INFORME PROPUESTA AES DJENEBA DIABY
2018/746	06/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/745	06/02/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 051
2018/744	06/02/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 041
2018/743	06/02/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 053
2018/742	06/02/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 045
2018/741	06/02/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. ESCEPC. AIS 046
2018/740	06/02/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 037

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -







2018/739	06/02/2018	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES IVTM 05-02-18
2018/738	06/02/2018	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES TASAS DE BASURA 05-02-18
2018/737	06/02/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 043
2018/736	06/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/735	06/02/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 039
2018/734	06/02/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 052
2018/733	06/02/2018	RESOLUCION APROBACION TASAS VADOS 05-02-18
2018/732	06/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1579 EN CALLE ARISTOTELES 17 P01 D
2018/731	06/02/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 044
2018/730	06/02/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/729	06/02/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 046
2018/728	06/02/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 047
2018/727	06/02/2018	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES IITNU 05/02/18
2018/726	06/02/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 048
2018/725	06/02/2018	RESOLUCION DE APROBACION TASAS CEMENTERIO 05/02/18
2018/724	06/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1575 EN CALLE VELAZQUEZ 46 P03 E
2018/723	06/02/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 042
2018/722	06/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/721	06/02/2018	INF. PROP. AUTO. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 049
2018/720	06/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/719	06/02/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 050
2018/718	06/02/2018	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. 5095025-39. MARTINEZ RUIZ RUBEN
2018/717	06/02/2018	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES CONCECION NICHOS 05-02-18
2018/716	06/02/2018	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO DE TRANSMISOR DE AURICULARES PARA ESPECTADORES DE BAJA AUDICIÓN EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/715	06/02/2018	DENEGACION ALGODON MERCADO DE SALDOS AVDA. JUAN CARLOS I, 24 DE FEBRERO 18
2018/714	06/02/2018	AUTORIZACION ALGODON PARADA DE TAXIS DIA DE ANDALUCIA
2018/713	05/02/2018	ALTA VADO EN CL HILARIÓN ESLAVA Nº 28 LM N 019_18 EXPTE 40_18 V
2018/712	05/02/2018	ORDEN DE PUBLICACION BOP INNOVACION PGOU Nº 10 PARCELA P2 AMBITO S-39 A INSTANCIA DE ATRIUM CENTRO CARTAGENA SL
2018/711	05/02/2018	ALTA VADO EN CL PARROCO ENRIQUE SILVA Nº 14 LM N 016_18 EXPTE 37_18 V
2018/710	05/02/2018	ALTA VADO EN CL HILARIÓN ESLAVA N 24 LM N 020_18 EXPTE 41_18 V
2018/709	05/02/2018	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 113_17 DERIVANDO LA RESPONSABILIDAD A HIDRALIA
2018/708	05/02/2018	ALTA VADO EN PZ ROGELIO POMARES N 6 LM N 018_18 EXPTE 39_18 V
2018/707	05/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/706	05/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1538 EN AVDA. REY JUAN CARLOS 92 P01 6
2018/705	05/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1542 EN AVDA

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON	15/02/2018	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

		REY JUAN CARLOS I 92 P01 3
2018/704	05/02/2018	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 62_2017 AL NO EXISTIR RELACIÓN CAUSAL, SIENDO RESPONSABLE SEVILLANA ENDESA
2018/703	05/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1535 EN CALLE SATURNO 5 P03 3
2018/702	05/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/701	05/02/2018	APROBACION PADRON T. BASURA 2018
2018/700	05/02/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE HASSANIA MACHMACHA Y OTROS 2018/1518
2018/699	05/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1512 EN CALLE LAS PALMERAS 11, PORTAL C, P01 A
2018/698	05/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/697	05/02/2018	ALTA VADO EN CL LEPANTO N 18 LM N 015_18 EXPTE 36_18 V
2018/696	05/02/2018	ALTA VADO EN CL JUMILLA N 13 LM N 014_18 EXPTE 35_18 V
2018/695	05/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/694	05/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1497 EN CALLE BARTOLOME DE LAS CASAS 13 P01 A
2018/693	05/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/692	05/02/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/691	05/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/690	05/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/689	05/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1503 CALLE JULIO ROMERO 2 P01 A
2018/688	05/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1509 EN AVDA ALBUÑOL 62 P03 A1
2018/687	05/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1519 EN PRAJE ESTANCO VIEJO 22
2018/686	05/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/685	05/02/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE M JOSE CUEVAS GARCIA Y OTROS 2018/1511
2018/684	05/02/2018	ALTA VADO EN CL AGUAMARINA N 31 LM N 013_18 EXPTE 34_18 V
2018/683	05/02/2018	RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA EFECTUADA POR LA EMPLEADA PÚBLICA EN SERVICIO IINDICADA.
2018/682	05/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/681	05/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/680	05/02/2018	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA DE M DEL MAR OYONARTE ESCUDERO Y OTROS 2018/1504
2018/679	05/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/678	05/02/2018	RESOLUCION ACUERDO AMPLIACION PLAZO ALEGACIONES SEGÚN ART 32 LEY PROCED ADMINISTRATIVO COMUN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS
2018/677	05/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/676	02/02/2018	CONTRATO ANUAL REVISTA ASAJA 2018
2018/675	02/02/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 040

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





2018/674	02/02/2018	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA AGRICULTURA 2 AUTOBUSES 1 MES
2018/673	02/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/672	02/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1417 EN AVDA PABLO PICASSO 24 P01 G
2018/671	02/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1412 EN CALLE BARCELONA 19
2018/670	02/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/669	02/02/2018	RESOLUCIÓN SERVICIO PROTECCIÓN CIVIL PARA EL CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA COLEGIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018.
2018/668	02/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1452 EN CMNO DEPOSITOS 137 BLQ 1 P01 B
2018/667	02/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/666	02/02/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 7188 DEL AÑO 2017
2018/665	02/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/664	02/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/663	02/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/662	02/02/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 7881 DEL AÑO 2017
2018/661	02/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/660	02/02/2018	RESOLUCION BAJA II A SOLICITUD DE LA INTERESADA BERTHA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
2018/659	02/02/2018	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJA SDE HECHO EXP. 1002/16882
2018/658	02/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1409 EN CALLE ALEMANIA 7 PORTAL 7, P04 F
2018/657	02/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1443 DE CALLE SERON 2 P01 E
2018/656	02/02/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 8462 DEL AÑO 2017
2018/655	02/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1466 EN CALLE ROSALIA 16 P01 F
2018/654	02/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1413 EN CMNO CAYETANO 5 P03 IZ
2018/653	02/02/2018	RESOLUCION DE INSCRIPCION MARGINAL EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 256/1387
2018/652	02/02/2018	RESOLUCION BAJA II A SOLICITUD DEL INTERESADO EDISON PIEDRAHITA CUARTAS
2018/651	02/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1414 EN CALLE SANTANDER 72
2018/650	02/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/649	02/02/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 8269 DEL AÑO 2017
2018/648	02/02/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 EXPTE 8331 DEL AÑO 2017
2018/647	02/02/2018	RESOLUCION 7/2018 DEVOLUCION IVTM 2017
2018/646	02/02/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/645	02/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2018/644	02/02/2018	RESOLUCION RELATIVO A APROBAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 15.01.2018, ENTRE LA PARTE EMPRESARIAL DE URBASER S.A. Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LA MISMA, COMITÉ DE EMPRESA, BAJO LA INTERVENCIÓN Y APOYO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, A FIN DE LLEVAR A CABO EL PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA LA DOTACIÓN DE 2 PLAZAS VACANTES DE CAPATAZ EXISTENTES EN LA PLANTILLA DE URBASER S.A.
2018/643	02/02/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MILOUDI ROUROU Y OTRO
2018/642	02/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/641	02/02/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/1470 EN CALLE JARDIN 27 P02 9
2018/640	02/02/2018	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR PUESTO N 33 DEL MERCADO DE ABASTOS DE ROQUETAS
2018/639	02/02/2018	PROPUESTA RESOL SUMINISTRO 1 ARCHIVADOR OPCIONA PARA ALCALDIA ADJUD A CARVAJAL S.L.
2018/638	02/02/2018	LICENCIA UTILIZACION PARA PELUQUERIA Y CENTRO DE ESTETICA SITO EN CL VICTOR PALOMO 10
2018/637	02/02/2018	LICENCIA UTILIZACION PARA COMERCIO DE MODA INFANTIL SITO EN AV REINO DE ESPAÑA 208 LOCAL 1

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-17-122**  
**Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 736/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Proteo S.L. Situación: Sentencia nº 18/2018. PRP2018/581**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 6 de febrero de 2018.

*"ANTECEDENTES*

- I. Por la mercantil Proteo S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 736/17 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la resolución dictada el 31 de agosto de 2017 en expediente de disciplina urbanística 10/17S.*
- II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 6 de febrero de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 18/18 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Proteo S.L. por no ser su resolución antes expuesta*



conforme a derecho, acordándose dejar sin efecto la misma y anular la resolución de 31 de agosto de 2017 dictada en expediente de disciplina urbanística 10/175. Sin pronunciamiento en costas.

*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.*

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 18/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Servicio Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad (Licencias y Disciplina), para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-055. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 532/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: L.V.D. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 33/2018. PRP2018/600**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 7 de febrero de 2018.

*"ANTECEDENTES*

*I. Por Dª. L.V.D., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 532/16 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra la resolución dictada el 21 de marzo de 2016 desestimatoria del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la resolución de 13 de enero de 2016 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial e indemnización de daños y perjuicios reclamados por la recurrente.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 6 de febrero de 2018 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 33/18 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento, el 21 de marzo de 2016 por la que se desestimó el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la resolución de 13 de enero de 2016 por la que se desestimó la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial presentada, por la recurrente el 7 de octubre de 2015 y en virtud de ello, manteniendo la declaración de ausencia de responsabilidad del*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



*Ayuntamiento de Roquetas de Mar, declara la responsabilidad de la entidad Hidralia Gestión de Aguas de Andalucía, S.A. en la producción de las lesiones y secuelas sufridas por la recurrente el día 3 de agosto de 2014 y, en consecuencia, condena a la entidad Hidralia Gestión de Aguas de Andalucía S.A. a abonar a la recurrente la cantidad de veinte mil trescientos treinta y dos euros, con ochenta y seis céntimos de euro (20.332,86€), y absuelve al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a la entidad Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., de las pretensiones contra las mismas ejercitada. Sin costas.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 33/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.


## ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**2.5º. PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de obra: Mejora de la accesibilidad y mantenimiento de varias calles en la Urbanización de Roquetas de Mar. Avda. del Mediterráneo, Avda. Las Gaviotas, Calle Lago Garda, Calle Alameda, Avda. Entremares y Avda. Playa Serena. Expte. 02/17 Obra. PRP2018/8

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 2 de enero de 2018.

*“Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 20 de Diciembre de 2017, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por la mercantil MASFALT S.A. A92064583, que se compromete a ejecutar la obra por importe setecientos treinta y un mil novecientos catorce euros y dieciséis céntimos (731.914,16.-€), más el 21% de IVA, esto es ciento cincuenta y tres mil setecientos un euro y noventa y siete céntimos*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

(153.701,97.-€), lo que hace un total de ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos dieciséis y trece céntimos (885.616,13.-€), siendo el plazo de ejecución ofertado de cuatro (4) meses, a partir de la formalización del Acta de Comprobación del replanteo.


Con fecha 2 de Enero de 2018, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del presente contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, que deberá constituir la mercantil que presenta la oferta más ventajosa, será del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de 36.595,71-€.
- Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a ciento sesenta y ocho euros (168.-€).
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
- Certificado de clasificación del contratista vigente

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de obra de mejora de la accesibilidad y mantenimiento de varias calles en la Urbanización de Roquetas de Mar: Avda. del Mediterráneo, avda. Las Gaviotas, Calle Lago Garda, Calle Alameda, Avda. Entremares y Avda. Playa Serena; a la mercantil MASFALT S.A. A92064583, que se compromete a ejecutar la obra por importe setecientos treinta y un mil novecientos catorce euros y dieciséis céntimos (731.914,16.-€), más el 21% de IVA, esto es ciento cincuenta y tres mil setecientos un euro y noventa y siete céntimos (153.701,97.-€), lo que hace un total de ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos dieciséis y trece céntimos (885.616,13.-€), IVA incluido, siendo el plazo de ejecución ofertado de cuatro (4) meses, a partir de la formalización del Acta de Comprobación del replanteo.

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 885.616,13.-€, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.*

*Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

## **2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de suministro de un vehículo tipo furgón para los servicios municipales de pintura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 07/17 Sum. PRP2018/44**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 4 de enero de 2018.

*“Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 22 de Noviembre de 2017, se propone como oferta más ventajosa del contrato de suministro de referencia, la presentada por la mercantil SYRSA AUTOMOCIÓN S.L. CIF B-91.364.737 con un presupuesto de adjudicación de treinta mil novecientos quince euros y setenta y tres céntimos (30.915,73.-€) más IVA de cuatro mil cuatrocientos noventa y dos euros y treinta céntimos (4.492,30.-€), lo que hace un total de treinta y siete mil cuatrocientos ocho euros y tres céntimos (37.408,03.-€) IVA incluido. El plazo de entrega del suministro es de sesenta (60) días naturales y el plazo de garantía es de veinticuatro (24) meses desde la formalización del contrato, considerando los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, habiendo obtenido la mayor puntuación de las ofertas presentadas a la licitación.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico de Movilidad y Espacios Públicos Gabriel Sánchez Moreno.*

*Dentro de los plazos establecidos al efecto, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:*

- *Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -







- *Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido, esto es mil quinientos cuarenta y cinco euros y setenta y ocho céntimos (1.545,78.-€). Figura en el Expte. aval bancario de la entidad Caixabank S.A. con nº de registro 9340.03.1985180-25, de fecha 27/12/17*
- *Justificante del abono de los gastos de licitación correspondientes, en concepto de anuncio en el BOP por importe de ciento sesenta y ocho euros (168.-€). Figura en el Expte. justificante de transferencia bancaria de fecha 26/12/17.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de suministro de un vehículo tipo furgón destinado a los servicios municipales de pintura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; presentada por la mercantil SYRSA AUTOMOCIÓN S.L. CIF B-91.364.737 con un presupuesto de adjudicación de treinta mil novecientos quince euros y setenta y tres céntimos (30.915,73.-€) más IVA de cuatro mil cuatrocientos noventa y dos euros y treinta céntimos (4.492,30.-€), lo que hace un total de treinta y siete mil cuatrocientos ocho euros y tres céntimos (37.408,03.-€) IVA incluido. El plazo de entrega del suministro es de sesenta (60) días naturales y el plazo de garantía es de veinticuatro (24) meses desde la formalización del contrato*

*Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 37.408,03.-€, IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.*

*Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.7º. PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de obra: Pistas Deportivas y Espacios Públicos en Cortijos de Marín, t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 09/17 Obra. PRP2018/583

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 7 de febrero de 2018.

*“Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 20 de Diciembre de 2017, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por la mercantil GRUPOCOPSA S.L. B04764809 que se compromete a ejecutar la obra por importe de trescientos tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros y ochenta y nueve céntimos (303.884,89.-€), más el 21% de IVA, esto es sesenta y tres mil ochocientos quince euros y ochenta y tres céntimos (63.815,83.-€), lo que hace un total de trescientos sesenta y siete mil setecientos euros y setenta y dos céntimos (367.700,72.-€) siendo el plazo ofertado de cinco (5) meses a partir de la firma del Acta de comprobación de Replanteo.*

*Con fecha 08/01/18, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:*

- *Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del presente contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.*
- *De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, que deberá constituir la mercantil que presenta la oferta más ventajosa, será del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de 15.194,24.-€. Carta de pago con nº de op. 320180000372, de fecha 31/01/18 (ha estado sujeto a un proceso de fusión de entidades bancarias avalistas, Avalunion SGR).*
- *Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a ciento sesenta y ocho euros (168.-€). Figura en el expte. justificante de transferencia bancaria por dicho importe de fecha 05/01/18.*
- *Documentación de capacidad de obrar y solvencia, así como certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



*Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de obra de PISTAS DEPORTIVAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN CORTIJOS DE MARIN, T. M. ROQUETAS DE MAR, a la mercantil GRUPOCOPSA S.L. B04764809 que se compromete a ejecutar la obra por importe de trescientos tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros y ochenta y nueve céntimos (303.884,89.-€), más el 21% de IVA, esto es sesenta y tres mil ochocientos quince euros y ochenta y tres céntimos (63.815,83.-€), lo que hace un total de trescientos sesenta y siete mil setecientos euros y setenta y dos céntimos (367.700,72.-€) IVA incluido, siendo el plazo ofertado de cinco (5) meses a partir de la firma del Acta de comprobación de Replanteo.*

*Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 367.700,72.-€ para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.*

*Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de suministro de una retroexcavadora para los servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. 06/07 Sum. PRP2017/6950

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 27 de diciembre de 2017.

*"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 20 de Diciembre de 2017, se propone como oferta más ventajosa del contrato de suministro de referencia, la presentada por la mercantil MAQUINARIA DEL SURESTE S.C.A. que oferta el suministro de una máquina retro cargadora rígida KOMATSU WB-97 R5, 74kw / 99,2HP 2.200 rpm por importe de sesenta y tres mil (63.000€) más IVA, lo que hace un total de setenta y seis mil doscientos treinta euros (76.230€) IVA incluido y el plazo de entrega de siete (7) días naturales desde la formalización del contrato, considerando los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, habiendo obtenido la mayor puntuación de las ofertas presentadas a la licitación.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico de Movilidad y Espacios Públicos Gabriel Sánchez Moreno.*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Dentro de los plazos establecidos al efecto, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido, esto es setecientos ochenta y siete euros y cincuenta céntimos (787,50.-€) ya que al tratarse de una cooperativa, con arreglo a la Ley de Sociedades Cooperativa andaluzas, art. 116.6, ésta sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de su importe (tres mil ciento cincuenta euros, 3.150.-€, según consta en acta de la mesa de fecha 20/12/17).
- Justificante del abono de los gastos de licitación correspondientes, en concepto de anuncio en el BOE por importe de 168.-€. Figura en el Expte. justificante de transferencia bancaria de fecha 26/12/17.


Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de suministro de una máquina retro cargadora para los servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presentada por la mercantil MAQUINARIA DEL SURESTE S.C.A. con un presupuesto de adjudicación de sesenta y tres mil (63.000€) más IVA, lo que hace un total de setenta y seis mil doscientos treinta euros (76.230€) IVA incluido y el plazo de entrega de siete (7) días naturales desde la formalización del contrato.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 76.230€, IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de procedimiento de resolución de contrato de Servicio para la Gestión de los Accesos de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/690

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 13 de febrero de 2018.

*“De conformidad con lo preceptuado en los artículos 210 y 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante (RGLCAP), se emite informe con base a los extremos que se deducirán de los siguientes,*

### ANTECEDENTES


*1.En relación con el Expte. de Servicio nº 06/16 para la Gestión de los Accesos de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adjudicado a OMESA INFORMATICA S.L.U., se ha informado por el Responsable de Deporte y Actividades, Julio Vázquez Góngora, de una serie de problemas surgidos a partir del uso de la aplicación software de Gestión Deportiva, tal y como relata la técnico Gestor de Instalaciones de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, Piedad Martín Vázquez (28/11/17):*

*... “Dña. Piedad Martín Vázquez, como Gestor de Instalaciones de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y responsable del CDU Juan González Fernández por la presente informa:*

*Que desde que comenzamos a trabajar con el programa de gestión deportiva de la empresa Omesa en abril de 2016 han sido numerosos los problemas encontrados al manejar dicho programa el cual se utiliza de forma diaria para el control de accesos, altas y bajas de usuarios, reservas de espacios, reservas y cobros de actividades, organización de clubes y asociaciones, etc.*

*Se trata de un programa, desde mi punto de vista y experiencia, muy complejo y poco intuitivo, el cual se compone de 7 aplicaciones las cuales hay que conocer para poder funcionar y resolver*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*problemáticas que se nos dan a diario. Por su complejidad la mayoría de los problemas que surgen nos resulta imposible solucionarlos por nosotros mismos, por lo que hay que recurrir al personal de la empresa y esperar a que estos nos lo solucionen, lo cual puede tardar días, semanas (como el problema de las tarjetas de acceso del club de natación, que han estado desde principios de septiembre de 2017 hasta mediados de octubre de 2017) e incluso meses (como es el caso de los canjes de los bonos que no funcionaban hasta el día siguiente después de darlos de alta, problema que hemos arrastrado desde la puesta en marcha del programa hasta el mes de octubre de 2017).*

*Principalmente los problemas que yo encuentro al trabajar con el programa son los siguientes:*

*Trabajar con 7 aplicaciones; ya que cada vez que necesitas acceder a una tienes que esperar a que se cargue (a veces a que se actualice), abrirla, buscar tu usuario y poner una contraseña.*

*Las búsquedas son muy complicadas, ya que aunque dispone de casillas para indicar el complejo, la instalación, etc. La búsqueda por ejemplo de actividades no se va acotando, por lo que hay que mirar un listado completo de todas las actividades, trabajadores o instalaciones de la Delegación de Deportes, según lo que estés buscando.*


*Funcionamiento mediante códigos; cada actividad, instalación, etc. Tiene asignado un código, si lo conoces la búsqueda es directa, pero es imposible memorizar los códigos de, por ejemplo, 94 cursos de natación...*

*Las tarifas de las actividades se asocian a periodos de tiempo, por lo que cada nueva temporada hay que crear y asignar tarifas nuevas aunque los precios no hayan cambiado (cada temporada hay que asignar precios a los cursos de natación de octubre a junio, luego a los de la primera quincena de julio y después a los de la segunda quincena...) esto nos ha traído muchos problemas con los cursos de julio, ya que como los precios son los mismos a veces se cobraba la primera quincena cuando se estaban apuntando a la segunda, produciendo un desajuste en los listados que sobrecargaron unos cursos y dejaron otros casi vacíos...*

*Resumiendo, y siempre desde mi punto de vista, este programa no se adapta a nuestras necesidades y nos dificulta mucho el trabajo diario, por lo que creo que no es el apropiado para gestionar esta instalación" ...*

*II. Con fecha 25 de Agosto de 2016 se suscribió contrato administrativo de servicio con la mercantil OMESA INFORMATICA S.L.U., CIF nº B-34.040.774, consistente en la gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El plazo de duración del contrato es de dos (2) años, susceptible de prórroga anual hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*El Importe del presupuesto adjudicación es de ocho mil setecientos setenta y cinco mil euros (8.775,00€) / año, más IVA, lo que hace un total de diez mil seiscientos diecisiete euros y setenta y cinco céntimos (10.617,75€) / año, IVA incluido*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato la llevan a cabo el Técnico Municipal del Área de NTIC, Francisco Galindo Cañizares, así como los técnicos arriba citados, pertenecientes al Área de Deporte y Tiempo Libre.*

*A los antecedentes anteriores son de aplicación las siguientes:*

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

*PRIMERO.- Estamos ante un contrato administrativo de servicio, cuyo procedimiento de adjudicación ha sido negociado regulado en los artículos 169, 170 y 174, así como 178 del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, con publicación en la Plataforma de Contratación del Estado de fecha 16 de Mayo de 2016.*


*SEGUNDO.- Establece el PCAP en su Cláusula VI. sobre CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN, lo siguiente:*

*- VI.4. Ejecución y responsabilidad del contratista.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 305 TR LCSP.*

*- VI.6. Ejecución y Cumplimiento de los contratos.- La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 307 TRLCSP; La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o tendiendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.*

*Establece la Cláusula VIII del PCAP que rige el contrato, relativa a RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, lo siguiente: Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 224 y 309 TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

En este sentido la resolución del contrato de servicios tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 307 y 308 del TRLCSP se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 224 y 225 y 309 del TRLCSP y 109 y 112 del RGLCAP.

Así mismo, la Cláusula IX. del PCAP sobre PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION, establece que "IX.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Si bien no procede la modificación económica del presente contrato.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos."

TERCERO.- La resolución de los contratos y la determinación de sus efectos es una de las tradicionales prerrogativas que la Ley otorga a los órganos de contratación en aras de la protección del interés público, causa de todo contrato administrativo, y una manifestación de la autotutela que corresponde a la Administración para el cumplimiento de los fines de interés general que le son propios. Si bien, en principio, estas prerrogativas y por tanto la facultad de resolver los contratos, se circunscribe a los de naturaleza administrativa, ya que como es sabido, los contratos privados que celebre el sector público se regirán en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado.

En la evolución que ha tenido la normativa de contratación, se observa el tratamiento que han tenido por la ley a lo largo de sus diversos articulados, las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento podía dar lugar a la resolución del contrato, siendo así que la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público mantuvo entre las causas generales de resolución de los contratos administrativos, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, pero añadió una exigencia: que las obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento habilita a la Administración a resolver el contrato, se recogiesen como tales en el pliego o en el contrato. El actual artículo 223 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, recoge en su letra f), la misma redacción: "El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato."

Así tenemos que nuestro legislador con el fin de acabar con la inseguridad jurídica y los abusos de los órganos de contratación, decidió que los servicios de éstos que elaboran los pliegos de cláusulas

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -







*administrativas particulares y técnicas cada vez que preparen un expediente de contratación decidan qué puede ser obligación esencial y qué no. La actual legislación formalista plantea varios problemas, siendo el fundamental qué ocurre si se incumple una obligación verdaderamente esencial pero que no ha sido calificada como tal en el pliego. Pero existen otros problemas, como por ejemplo que un órgano de contratación califique como esencial una obligación que no lo es, e incluso es ajena al contrato, como ocurre cuando se califican como esenciales los incumplimientos laborales del contratista respecto de sus trabajadores que prestan el servicio contratado. O por ejemplo si el incumplimiento de una obligación calificada como esencial autoriza al órgano de contratación a la resolución automática, o se requiere lo que tradicionalmente la jurisprudencia y la doctrina del Consejo de Estado han venido exigiendo para ejercitar la prerrogativa de resolución de un contrato por incumplimiento, es decir que "no basta cualquier "incumplimiento contractual" para que se produzca, sin más, el electo resolutorio de referencia, sino que aquél ha de ser grave, de naturaleza sustancial" (STS 2 de abril de 1992 entre otras)".*

*El principal problema radica, pues, en ver qué ocurre si hay incumplimiento contractual pero no se ha calificado como esencial en el pliego, una interpretación literal de la ley nos obliga a concluir que la Administración no podría resolver el contrato...aunque eso supusiese un perjuicio para el interés público y la imposibilidad de que el contrato cumpla con su finalidad. Ante este problema la JCCA del Estado, el Consejo de Estado, las Juntas Consultivas y diferentes Consejos Consultivos de la Comunidades Autónomas han dado respuestas dispares.*

*La nueva Ley de Contratos 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP, que entrará en vigor el próximo 9 de marzo de 2018, ha decidido modificar la actual redacción, probablemente para garantizar una mayor seguridad jurídica. Así en el nuevo artículo 209 en su letra f) recoge como causas de resolución del contrato: "El incumplimiento de la obligación principal del contrato.*

*Teniendo en cuenta el citado marco normativo así como lo manifestado por los servicios técnicos sobre el incumplimiento del contrato por la empresa adjudicataria, y su reiteración al exigírsele la solución de reiterados problemas e incidencias surgidas durante su ejecución, que no terminan de solucionarse y han acarreado importantes demoras en la prestación, además de las citadas consecuencias que inciden directamente sobre los usuarios de las instalaciones deportivas, es por lo que este órgano de contratación, se ve en la necesidad de dar traslado, de acuerdo con las facultades que le asisten de interpretación, así como de inspección de las prestaciones y su cumplimiento por el contratista, del presente expediente de resolución contractual, que se ajustará en cuanto a su procedimiento a lo preceptuado en el art. 109 de Reglamento General de la LCAP (se dará plazo de audiencia al contratista durante diez días naturales).*

*Así mismo, conviene hacer constar que el acuerdo de resolución que adopte el órgano de contratación deberá contener pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida,*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



devolución o cancelación de la garantía definitiva que la empresa adjudicataria tiene constituida (mil setecientos cincuenta y cinco euros ,1.755.-€, Carta de pago con nº de op. 320160003763 de fecha 29/07/16), ya que dicho concepto se fija como indemnización que se haría efectiva sobre dicha garantía por el posible incumplimiento culpable del contratista.

Por último, en el momento en que se acuerde la definitiva resolución por el órgano de contratación, se deberá proceder por los servicios técnicos de Deportes y Tiempo Libre a la justificación de la necesidad de tramitar nuevo expediente de contrato de servicio y, de ser así, a la redacción del preceptivo pliego de prescripciones técnicas que defina sus prestaciones.

#### PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

De lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- Incoar procedimiento de resolución de contrato de Servicio para la Gestión de los Accesos de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por posible incumplimiento del contratista a tenor de lo informado por los servicios técnicos del Área de Deportes y Tiempo Libre, en los términos referidos.

2º.- Conceder trámite de audiencia a la empresa adjudicataria durante los diez (10) días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo, con objeto de que alegue lo que considere conveniente sobre el presente procedimiento.


3º.- Dar traslado del presente acuerdo a OMESA INFORMATICA S.L.U., Área de Deportes y Tiempo Libre, Área de Informática y NTIC, Intervención de Fondos y S. de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.10º. PROPOSICIÓN** relativa a la incoación de procedimiento de depuración de responsabilidad del contratista en relación con la obra denominada Ordenación y Tratamiento del Espacio Intermedio en el ámbito de las Instalaciones Deportivas de Los Bajos y calles adyacentes, t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 12/14 Obra. PRP2018/694

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 13 de febrero de 2018.

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*“De conformidad con lo preceptuado en los artículos 210 y 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante (RGLCAP), se emite informe con base a los extremos que se deducirán de los siguientes,*

#### ANTECEDENTES


*I. En relación con el Expte. de Obra nº 12/14 para la Ordenación y tratamiento del espacio público intermedio en el ámbito de las Instalaciones Deportivas de Los Bajos y calles adyacentes, de Roquetas de Mar, adjudicada a DRAGADOS S.A. con CIF núm. A-15.139.314, se ha informado por el Responsable de Deporte y Actividades, Julio Vázquez Góngora, de una serie de problemas surgidos a partir de la recepción de dicha obra, según consta en su escrito de fecha 29/01/18:*

*“Tras la recepción el pasado mes de junio de 2017 de la Instalación Deportiva Municipal de Los Bajos por el Ayuntamiento, el encargado general hizo entrega de llaves a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre en el mes de Julio para su puesta en marcha y funcionamiento, por lo que se decidió su inauguración aprovechando las 100 Horas del Deporte celebrados a primeros de Agosto. Desde entonces ya se detectaron una serie de fallos comunicados por la Coordinadora de Instalaciones y la empresa responsable del mantenimiento de las mismas Citelum (Informe que se adjunta anexo); y todo ello no permite que en la actualidad tengamos un correcto funcionamiento, ni demos el servicio adecuado a los usuarios, ya que aunque muchos de los desperfectos se han tenido que solucionar por nuestra parte, todo lo referente al sistema de agua caliente, placas solares, caldera, sala de máquinas, duchas, ventilación climatización ... etc no ha funcionado en ningún momento correctamente y son considerables las deficiencias que entendemos debe cubrir la garantía correspondiente o solventar la empresa instaladora buscando las soluciones oportunas.”*

*Se acompaña documento con reportaje fotográfico de las deficiencias detectadas, suscrito por la Coordinadora de Instalaciones Deportivas Carmen Criado Manzano.*

*II. Con fecha 30/03/15 se suscribió contrato administrativo de obra con la mercantil DRAGADOS S.A. con CIF núm. A-15.139.314, habiéndose recibido la instalación con fecha 28/04/17, si bien quedaron pendientes algunas deficiencias de la obra (anexo de reparaciones y anexo de edificaciones) que fueron subsanadas según consta en informe y acta de subsanación de fecha 14/07/17).*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	15/02/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	15/02/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*El Importe del presupuesto adjudicación de la obra es de tres millones setecientos cincuenta mil trescientos setenta y ocho euros y cuarenta y ocho céntimos (3.750.378,48.-€) más IVA, lo que hace un total de cuatro millones quinientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y siete euros y noventa y seis céntimos (4.537.957,96.-€) IVA incluido. El presupuesto desglosado por actuaciones será el siguiente:*

*Proyecto 1: 2.604.914,30.-€ más IVA, 547.032,00.-€*

*Proyecto 2: 858.241,58.-€ más IVA, 180.230,73.-€*

*Proyecto 3: 287.222,60.-€ más IVA, 60.316,75.-€*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato la han llevado a cabo tanto la Dirección de Obra (Miguel Martínez Castillejo y Pau Batalla Soriano) como los Técnicos Municipales, en concreto el Arquitecto Luis Manuel López Capel.*

*A los antecedentes anteriores son de aplicación las siguientes:*

#### *CONSIDERACIONES JURIDICAS*

*PRIMERO.- Estamos ante un contrato administrativo de obra, cuyo procedimiento de adjudicación ha sido abierto regulado en los artículos 138, 150, 151 y 152, así como 157 a 161 del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, con publicación en el BOP de Almería nº 229 de fecha 28.11.14 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*


*SEGUNDO.- Es de aplicación como ley que rige el contrato, el Pliego de cláusulas administrativas particulares:*

- *Cláusula VI. 2. Ejecución de las obras.*
- *Cláusula VII.13. Cumplimiento del contrato y recepción de las obras.*
- *Cláusula VII.14. Plazo de garantía.*
- *Cláusula VIII. Prerogativas de la Administración y jurisdicción.*

*Establece pues el PCAP que las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y conforme al proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.*

*Así mismo, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el apartado L), del Cuadro Anexo, que en este caso es de doce (12) meses.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	15/02/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	15/02/2018	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*TERCERO.- Por consiguiente, el contratista se obliga a la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto, de tal modo que su mal cumplimiento comporta una consecuencia derivada de su responsabilidad. Una vez que el contrato ha cumplido su objeto principal, la relación jurídica entre contratante y contratista no decae con carácter absoluto, antes bien, se mantiene vigente a través del instituto de la responsabilidad. Ésta es anterior y distinta al vínculo contractual, pues está presente durante la vida contractual y proyecta sus efectos con posterioridad a la extinción de tal vínculo. A su vez, la responsabilidad del contratista tiene diverso alcance en función de la causa y circunstancias en las que acontece la extinción del contrato.*

*El cauce normal de extinción del contrato de obras es, como en los restantes contratos públicos, el cumplimiento de su objeto. Sin embargo, la extinción del contrato de obras por cumplimiento del contratista no acontece de forma automática, antes bien, es el resultado de un procedimiento relativamente complejo, integrado por una serie de trámites que tienden a constatar la observancia debida de las obligaciones contractuales.*

*El procedimiento referido inicia una vez terminadas las obras, y se desarrolla a lo largo de diversas etapas en las que:*

- ha de comprobarse que las obras se encuentran en buen estado y se corresponden al proyecto aprobado en su día,*
- ha de constatarse que las modificaciones que se hayan introducido con posterioridad al proyecto originario, de haber tenido lugar, han sido correctamente ejecutadas.*


*Para la comprobación de ambos extremos es preciso proceder a la recepción de las obras por la Administración. En caso de resultado positivo de la recepción, el vínculo convencional entre las partes se extingue por cumplimiento, pero tal recepción no exonera al contratista de toda responsabilidad.*

*A partir de este aquí, dependiendo del momento en que se encuentre el contrato de obra, habrá una serie de circunstancias con sus efectos correspondientes: nos encontramos en el momento procedimental siguiente a la entrega/recepción de la obra una vez que ha comenzado el período de garantía (art. 235 TRLCSP), durante el cual el contratista:*

- Debe responder de los vicios o defectos de la construcción,*
- Está obligado a la conservación de las obras,*
- Asumiendo la Administración los demás riesgos, salvo por vicios ocultos.*

*Por otra parte, y en lo relativo a la posibilidad de incautación de la garantía definitiva por posible incumplimiento culpable del contratista, en la actualidad el art. 225.3 del TRLCSP no contempla referencia alguna a la incautación automática de dicha fianza, sino que circunscribe las consecuencias de la resolución contractual por incumplimiento culpable de la contratista a la obligación de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, de manera que si el importe de la fianza es superior al de los daños y perjuicios cuantificados, la incautación debe ser parcial, procediendo la devolución de la garantía en la suma restante. En todo caso, el apartado 4 del mismo artículo establece*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

que el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Por último, se observa que para la determinación de la responsabilidad del contratista en virtud del citado marco normativo es preciso tramitar el oportuno procedimiento en el que habrá de darse audiencia al contratista, con carácter previo a la propuesta de resolución que adopte el órgano de contratación, siendo además necesario que se delimite el alcance de dicha responsabilidad, que puede concretarse en una cuantificación económica o bien en el requerimiento de ejecución de los trabajos de reparación, supuesto éste en el que sería necesario que tales trabajos hayan sido descritos y cuantificado económicamente, para que la empresa adjudicataria conozca el importe económico de la responsabilidad que se le atribuye y que le será exigida de no asumir dichos trabajos.

#### PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

De lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- Incoar procedimiento de depuración de responsabilidad al contratista durante el plazo de garantía de la obra denominada Ordenación y Tratamiento del Espacio Público Intermedio en el ámbito de las Instalaciones Deportivas de Los Bajos y calles adyacentes, t.m. Roquetas de Mar, por posible incumplimiento del contratista a tenor de lo informado por los servicios técnicos del Área de Deportes y Tiempo Libre, en los términos referidos.


2º.- Conceder trámite de audiencia a la empresa adjudicataria y a la dirección de obra durante los diez (10) días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo, con objeto de que alegue lo que considere conveniente sobre el presente procedimiento.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a DRAGADOS S.A., Arquitectos Directores (Miguel Martínez Castillejo y Pau Batalla Soriano), Área de Deportes y Tiempo Libre, Área de Gestión de la Ciudad y S. de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.11º. PROPOSICIÓN** relativa a la incoación de procedimiento de depuración de responsabilidad del contratista en relación con la obra denominada Construcción del Centro Deportivo Las Marinas, t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 13/14 Obra. PRP2018/695

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 13 de febrero de 2018.

*“De conformidad con lo preceptuado en los artículos 210 y 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante (RGLCAP), se emite informe con base a los extremos que se deducirán de los siguientes,*

#### ANTECEDENTES

*I. En relación con el Expte. de Obra nº 13/14 para la Construcción del Centro Deportivo Las Marinas, en Roquetas de Mar, adjudicada a CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO S.A. con CIF núm. A-29.029.428, se ha informado por el Responsable de Deporte y Actividades, Julio Vázquez Góngora, de una serie de problemas surgidos a partir de la recepción de dicha obra, según consta en su escrito de fecha 19/12/17:*


*“Tras un año de funcionamiento de la IDM Las Marinas, en el que, desde esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre se han tenido que reclamar diferentes deficiencias, fallos de instalación y otros problemas a las diferentes instaladoras, para resolver que el funcionamiento fuese el adecuado y más tratándose de una instalación tan demandada y de tal magnitud. Todas estas reparaciones e incidencias se recogen en el informe anexo que me comunicó la Coordinadora de Instalaciones Deportivas recogiendo también los informes de las empresas responsables del mantenimiento de las mismas (informe que adjunto anexo); y todo ello no permite que en la actualidad tengamos un correcto funcionamiento, ni demos el servicio adecuado a los usuarios, ya que aunque muchos de los desperfectos se han tenido que solucionar por nuestra parte, y otros tantos tras mucha insistencia, hemos conseguido que la empresa instaladora los reparase sobre todo lo referente al sistema de agua caliente, placas solares, caldera, sala de máquinas, ... etc. El principal problema que ha existido desde el primer momento ha sido las continuas fugas de agua en los acumuladores, por lo que el deterioro de los soportes se ha incrementado y la presencia constante de agua en la sala de acumuladores evidencia que no estaban bien.*

*En la última revisión de la instalación realizada en diciembre se procedió a quitar la protección a las bocas de los acumuladores y nos encontramos una corrosión y muy mal estado de los mismos, como se aprecia en las siguientes fotografías:*

*(. . .)*

*Por lo que consideramos que estas deficiencias son muy graves de cara a la instalación que tiene que tener una cierta durabilidad y que los materiales de los acumuladores no son los adecuados.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	15/02/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	15/02/2018	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*Entendemos que la sustitución de estos acumuladores se debe cubrir con la garantía correspondiente o solventar por la constructora buscando las soluciones oportunas. "*

*Se acompaña documento con reportaje fotográfico de las deficiencias detectadas, suscrito por la Coordinadora de Instalaciones Deportivas Carmen Criado Manzano, así como informes de las empresas que llevan a cabo tanto el mantenimiento de las instalaciones de climatización (INGENIERIA DE OBRAS INDUSTRIALES S.A.) como la instalación de las bocas de incendio (PRS PROYECTOS E INSTALACIONES S.L.).*

*II. Con fecha 26/01/15 se suscribió contrato administrativo de obra con la mercantil CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO S.A., habiéndose recibido la instalación deportiva con fecha 02/11/16 (Acta de Recepción).*

*El Importe del presupuesto adjudicación de la obra es de dos millones doscientos trece mil seis euros y treinta y siete céntimos (2.213.006,37.-€), más IVA, lo que hace un total de dos millones seiscientos setenta y siete mil setecientos treinta y siete euros y setenta y un céntimos (2.677.737,71.-€). Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17/10/16 se autoriza la modificación final de la obra, con un importe inferior al 10% del presupuesto de adjudicación, es decir, 220.418,09.-€, lo que con el IVA incluido es de 266.705,89.-€.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato la han llevado a cabo tanto la Dirección de Obra (Luis Rueda Rodríguez, Arquitecto) como los Técnicos Municipales, en concreto el Arquitecto Luis Manuel López Capel y el Ingeniero T. Emilio Langle Fandino.*

*A los antecedentes anteriores son de aplicación las siguientes:*


#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

*PRIMERO.- Estamos ante un contrato administrativo de obra, cuyo procedimiento de adjudicación ha sido abierto regulado en los artículos 138, 150, 151 y 152, así como 157 a 161 del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, con publicación en el BOP de Almería nº 229 de fecha 28.11.14 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*SEGUNDO.- Es de aplicación como ley que rige el contrato, el Pliego de cláusulas administrativas particulares:*

- *Cláusula VI. 2. Ejecución de las obras.*
- *Cláusula VII.13. Cumplimiento del contrato y recepción de las obras.*
- *Cláusula VII.14. Plazo de garantía.*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



- *Cláusula VIII. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.*

*Establece pues el PCAP que las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y conforme al proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.*

*Así mismo, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.*

*A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el apartado L), del Cuadro Anexo, que en este caso es de seis (6) meses.*

*TERCERO.- Por consiguiente, el contratista se obliga a la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto, de tal modo que su mal cumplimiento comporta una consecuencia derivada de su responsabilidad. Una vez que el contrato ha cumplido su objeto principal, la relación jurídica entre contratante y contratista no decae con carácter absoluto, antes bien, se mantiene vigente a través del instituto de la responsabilidad. Ésta es anterior y distinta al vínculo contractual, pues está presente durante la vida contractual y proyecta sus efectos con posterioridad a la extinción de tal vínculo. A su vez, la responsabilidad del contratista tiene diverso alcance en función de la causa y circunstancias en las que acontece la extinción del contrato.*


*El cauce normal de extinción del contrato de obras es, como en los restantes contratos públicos, el cumplimiento de su objeto. Sin embargo, la extinción del contrato de obras por cumplimiento del contratista no acontece de forma automática, antes bien, es el resultado de un procedimiento relativamente complejo, integrado por una serie de trámites que tienden a constatar la observancia debida de las obligaciones contractuales.*

*El procedimiento referido inicia una vez terminadas las obras, y se desarrolla a lo largo de diversas etapas en las que: • ha de comprobarse que las obras se encuentran en buen estado y se corresponden al proyecto aprobado en su día, • ha de constatarse que las modificaciones que se hayan introducido con posterioridad al proyecto originario, de haber tenido lugar, han sido correctamente ejecutadas.*

*Para la comprobación de ambos extremos es preciso proceder a la recepción de las obras por la Administración. En caso de resultado positivo de la recepción, el vínculo convencional entre las partes se extingue por cumplimiento, pero tal recepción no exonera al contratista de toda responsabilidad.*

*A partir de aquí, dependiendo del momento en que se encuentre el contrato de obra, habrá una serie de circunstancias con sus efectos correspondientes: nos encontramos en el momento procedimental siguiente a la extinción del período de garantía y se refiere exclusivamente a los vicios ocultos por incumplimiento del contrato por parte del contratista, esto es, a aquellos que se caracterizan porque:*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- Su existencia no se ha podido delatar en el período anterior – precisamente porque no tenían una manifestación externa – y,
- Determinan la ruina de lo construido.

*El periodo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos, inicia por tanto una vez finalizado el plazo de garantía y en él el contratista queda relevado de toda responsabilidad, excepto en el caso de que la obra se arruine por vicios ocultos, en cuyo caso responderá durante los quince años siguientes a la recepción.*

*En este sentido, el artículo 236 del vigente texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone lo siguiente:*

*Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.*

*Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.*

*El contenido y alcance de este precepto ha sido analizado por la jurisprudencia en diversas ocasiones, entre otras la STS de 2 de abril de 2008, en la que se dice que el referido precepto “no comporta poderes exorbitantes de la Administración, sino que contiene una regulación pareja a la que, en el ámbito civil, contempla el artículo 1591 del Código Civil”.*

*En cuanto al requisito de que se produzca la ruina del edificio, el Tribunal Supremo reitera en su jurisprudencia (Sentencia de la Sala Tercera de 09/03/12, y especialmente la de la Sala Primera), que se muestra partidario de una interpretación amplia y flexible del concepto de ruina a los fines del nacimiento de la responsabilidad del art. 1591 Cc; y no debe referirse exclusivamente al supuesto de derrumbamiento total o parcial de un edificio, sino que hay que extenderlo también a aquellos desperfectos constructivos que por exceder de las imperfecciones, comunes o corrientes, impliquen una ruina potencial que haga temer por su pérdida en caso de no ser oportunamente reparados, o inutilicen la edificación, en todo o en parte, para la finalidad que le es propia, o conviertan su caso en gravemente irritante, incómodo o molesto.*

*Se observa que para la determinación de la responsabilidad del contratista en virtud del citado marco normativo es preciso tramitar el oportuno procedimiento en el que habrá de darse audiencia al contratista, con carácter previo a la propuesta de resolución que adopte el órgano de contratación - de darse los supuestos del art. 236 TRLCSP-, siendo además necesario que se delimite el alcance de dicha responsabilidad, y que puede concretarse en una cuantificación económica o bien en el requerimiento de ejecución de los trabajos de reparación, supuesto éste en el que sería necesario que tales trabajos hayan sido descritos y cuantificado económicamente, para que la empresa adjudicataria conozca el importe económico de la responsabilidad que se le atribuye y que le será exigida de no asumir dichos trabajos.*

**PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	15/02/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	15/02/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



De lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- Incoar procedimiento de depuración de responsabilidad al contratista una vez extinguido el plazo de garantía de la obra denominada construcción del Centro Deportivo Las Marinas, t.m. de Roquetas de Mar, por posible incumplimiento del contratista a tenor de lo informado por los servicios técnicos del Área de Deportes y Tiempo Libre, en los términos referidos.

2º.- Conceder trámite de audiencia a la empresa adjudicataria y a la dirección de obra durante los diez (10) días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo, con objeto de que alegue lo que considere conveniente sobre el presente procedimiento.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO S.A., Arquitecto Director (Luis Rueda Rodríguez), Área de Deportes y Tiempo Libre, Área de Gestión de la Ciudad y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.12º. PROPOSICIÓN** relativa a la incoación de procedimiento de depuración de responsabilidad del contratista en relación con la obra denominada Adecuación de Borde de Parcela Municipal. Mirador y Paso Peatonal, Las Colinas de Aguadulce, Roquetas de Mar. Expte. 14/15 Obra. PRP2018/696

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 13 de febrero de 2018.

*"De conformidad con lo preceptuado en los artículos 210 y 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante (RGLCAP), se emite informe con base a los extremos que se deducirán de los siguientes,*

**ANTECEDENTES**

*I. En relación con el Expte. de Obra nº 14/15 para la Adecuación de borde de parcela municipal. Mirador y Paso Peatonal, Las Colinas de Aguadulce, Roquetas de Mar, adjudicada a OBRAS Y*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



REPRESENTACIONES TÉCNICAS SOLAGUA S.L. CIF B-04.006.292, se ha informado con fecha de octubre de 2017 por el Arquitecto director de la misma, Agustín Martínez Aparicio, de una serie de deficiencias y vicios ocultos aparecidos tras las reparaciones realizadas por la empresa contratista Solagua S.A. tras las lluvias del mes de diciembre de 2016 que han vuelto a aparecer de forma puntual. Se incluye en dicho informe reportaje fotográfico de las deficiencias detectadas, siendo la conclusión del estado actual, en la fecha en se suscribe dicho informe, la siguiente:

- Se han producido recientemente pequeños desprendimientos en ambos extremos de la actuación, con la caída en cascada de unas piedras del muro de mampostería. Al ser la reparación muy laboriosa y difícil de ejecutar, se sugiere la utilización de resina o algún componente más efectivo pero se descartó por el coste.

- Así mismo se observa que el muro de escollera está estabilizado y funciona correctamente, a pesar de unas fisuras propias de la retracción del mortero.

- Conclusión: es necesaria una reparación para que la situación no degenera en mayores problemas, o pueda causar un daño accidental a algún vecino: corrección de asientos y corrección de las pendientes de los paños de adoquines para que la evacuación de las aguas se produzca hacia la calzada y no hacia la escollera, reparación de piedras desprendidas del muro de mampostería y repaso del resto del muro, cubrición de alcorques de la contratista dejó sin cubrir con hormigón poroso y reparación puntual de las luminarias que han sido objeto de vandalismo.

II. Con fecha 16/03/16 se suscribió contrato administrativo de obra con la mercantil OBRAS Y REPRESENTACIONES TECNICAS SOLAGUA S.A., habiéndose recibido satisfactoriamente la obra con fecha 28/11/16 (Acta de Recepción).

El Importe del presupuesto adjudicación de la obra es de ciento catorce mil doscientos veinticinco euros y veinticinco céntimos (114.225,25.-€) más IVA, lo que hace un total de ciento treinta y ocho mil doscientos doce euros y cincuenta y cinco céntimos (138.212,55.-€) IVA incluido.


La supervisión de la correcta ejecución del contrato la han llevado a cabo tanto la Dirección de Obra (Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto) como los Técnicos Municipales, en concreto el Arquitecto Técnico Demetrio Navarro de La Fe.

A los antecedentes anteriores son de aplicación las siguientes:

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Estamos ante un contrato administrativo de obra, cuyo procedimiento de adjudicación ha sido abierto regulado en los artículos 138, 150, 151 y 152, así como 157 a 161 del R.

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, con publicación en el BOP de Almería nº 229 de fecha 28.11.14 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*SEGUNDO.- Es de aplicación como ley que rige el contrato, el Pliego de cláusulas administrativas particulares:*

- *Cláusula VI. 2. Ejecución de las obras.*
- *Cláusula VII.13. Cumplimiento del contrato y recepción de las obras.*
- *Cláusula VII.14. Plazo de garantía.*
- *Cláusula VIII. Prerogativas de la Administración y jurisdicción.*

*Establece pues el PCAP que las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y conforme al proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.*

*Así mismo, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.*


*A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el apartado K), del Cuadro Anexo, que en este caso es de seis (6) meses.*

*TERCERO.- Por consiguiente, el contratista se obliga a la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto, de tal modo que su mal cumplimiento comporta una consecuencia derivada de su responsabilidad. Una vez que el contrato ha cumplido su objeto principal, la relación jurídica entre contratante y contratista no decae con carácter absoluto, antes bien, se mantiene vigente a través del instituto de la responsabilidad. Ésta es anterior y distinta al vínculo contractual, pues está presente durante la vida contractual y proyecta sus efectos con posterioridad a la extinción de tal vínculo. A su vez, la responsabilidad del contratista tiene diverso alcance en función de la causa y circunstancias en las que acontece la extinción del contrato.*

*El cauce normal de extinción del contrato de obras es, como en los restantes contratos públicos, el cumplimiento de su objeto. Sin embargo, la extinción del contrato de obras por cumplimiento del contratista no acontece de forma automática, antes bien, es el resultado de un procedimiento relativamente complejo, integrado por una serie de trámites que tienden a constatar la observancia debida de las obligaciones contractuales.*

*El procedimiento referido inicia una vez terminadas las obras, y se desarrolla a lo largo de diversas etapas en las que: • ha de comprobarse que las obras se encuentran en buen estado y se corresponden al proyecto aprobado en su día, • ha de constatar que las modificaciones que se hayan introducido con posterioridad al proyecto originario, de haber tenido lugar, han sido correctamente ejecutadas.*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*Para la comprobación de ambos extremos es preciso proceder a la recepción de las obras por la Administración. En caso de resultado positivo de la recepción, el vínculo convencional entre las partes se extingue por cumplimiento, pero tal recepción no exonera al contratista de toda responsabilidad.*

*A partir de este momento, dependiendo del momento en que se encuentre el contrato de obra, habrá una serie de circunstancias con sus efectos correspondientes: nos encontramos en el momento procedimental siguiente a la extinción del período de garantía y se refiere exclusivamente a los vicios ocultos por incumplimiento del contrato por parte del contratista, esto es, a aquellos que se caracterizan porque:*

- *Su existencia no se ha podido delatar en el período anterior – precisamente porque no tenían una manifestación externa – y,*
- *Determinan la ruina de lo construido.*

*El periodo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos, inicia por tanto una vez finalizado el plazo de garantía y en él el contratista queda relevado de toda responsabilidad, excepto en el caso de que la obra se arruine por vicios ocultos, en cuyo caso responderá durante los quince años siguientes a la recepción.*

*En este sentido, el artículo 236 del vigente texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone lo siguiente:*

*Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.*

*Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.*

*El contenido y alcance de este precepto ha sido analizado por la jurisprudencia en diversas ocasiones, entre otras la STS de 2 de abril de 2008, en la que se dice que el referido precepto “no comporta poderes exorbitantes de la Administración, sino que contiene una regulación pareja a la que, en el ámbito civil, contempla el artículo 1591 del Código Civil”.*

*En cuanto al requisito de que se produzca la ruina del edificio, el Tribunal Supremo reitera en su jurisprudencia (Sentencia de la Sala Tercera de 09/03/12, y especialmente la de la Sala Primera), que se muestra partidario de una interpretación amplia y flexible del concepto de ruina a los fines del nacimiento de la responsabilidad del art. 1591 Cc; y no debe referirse exclusivamente al supuesto de derrumbamiento total o parcial de un edificio, sino que hay que extenderlo también a aquellos desperfectos constructivos que por exceder de las imperfecciones, comunes o corrientes, impliquen una ruina potencial que haga temer por su pérdida en caso de no ser oportunamente reparados, o inutilicen la edificación, en todo o en parte, para la finalidad que le es propia, o conviertan su caso en gravemente irritante, incómodo o molesto.*

*Por otra parte, y en lo relativo a la posibilidad de incautación de la garantía definitiva por posible incumplimiento culpable del contratista, en la actualidad el art. 225.3 del TRLCSP no contempla*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	15/02/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	15/02/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



referencia alguna a la incautación automática de dicha fianza, sino que circunscribe las consecuencias de la resolución contractual por incumplimiento culpable de la contratista a la obligación de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, de manera que si el importe de la fianza es superior al de los daños y perjuicios cuantificados, la incautación debe ser parcial, procediendo la devolución de la garantía en la suma restante. En todo caso, el apartado 4 del mismo artículo establece que el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Por último, se observa que para la determinación de la responsabilidad del contratista en virtud del citado marco normativo es preciso tramitar el oportuno procedimiento en el que habrá de darse audiencia al contratista, con carácter previo a la propuesta de resolución que adopte el órgano de contratación - de darse los supuestos del art. 236 TRLCSP-, siendo además necesario que se delimite el alcance de dicha responsabilidad, y que puede concretarse en una cuantificación económica o bien en el requerimiento de ejecución de los trabajos de reparación, supuesto éste en el que sería necesario que tales trabajos hayan sido descritos y cuantificados económicamente, para que la empresa adjudicataria conozca el importe económico de la responsabilidad que se le atribuye y que le será exigida de no asumir dichos trabajos.

#### PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

De lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente ACUERDO:


1º.- Incoar procedimiento de depuración de responsabilidad al contratista una vez extinguido el plazo de garantía de la obra de Adecuación de borde de parcela municipal. Mirador y Paso Peatonal, Las Colinas de Aguadulce, Roquetas de Mar, por posible incumplimiento del contratista a tenor de lo informado por el Arquitecto Director de la obra, Agustín Martínez Aparicio, en los términos referidos.

2º.- Conceder trámite de audiencia a la empresa adjudicataria durante los diez (10) días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo, con objeto de que alegue lo que considere conveniente sobre el presente procedimiento.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a SOLAGUA S.A., Arquitecto Director (Agustín Martínez Aparicio), Área de Gestión de la Ciudad y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

**2.13°. PROPOSICIÓN** relativa a la corrección de error material en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha regido el concurso público para la concesión demanial de los inmuebles municipales INM000523 e INM001394 para la construcción y utilización de una Residencia Geriátrica. PRP2018/555

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 6 de febrero de 2018.

*"I. ANTECEDENTES*

*1. La Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2017 acordó la aprobación del proyecto y el pliego de condiciones particulares que rigió el concurso público tramitado para la concesión demanial de los inmuebles municipales números INM000523 e INM001394, para la construcción de una Residencia Geriátrica.*

*El mencionado pliego asigna la referencia catastral 7332201WF3773S0001BH al inmueble INM000523 (parcela EQU-1 del ámbito UE 103 del PGOU) cuando en realidad debería haber sido 7332201WF3773S0001HB, produciéndose por tanto, un error material de hecho en la transcripción de dicho dato.*

*II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS*

*1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

*2. Señala el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", por lo tanto, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	15/02/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	15/02/2018	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





ÚNICO. Corregir el error material producido en el apartado referencia catastral de la descripción del inmueble INM000523 del pliego de condiciones particulares quedando subsanado dicho dato con la referencia 7332201WF377350001HB.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición onerosa de 1.338,44 m2 para la construcción de una salida al Parque de Bomberos al enlace de la autovía de Roquetas de Mar. PRP2017/6817

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 18 de diciembre de 2017.

### I. “ANTECEDENTES.

1.-El Ayuntamiento de Roquetas de Mar necesita adquirir 1.338,44 m2 procedentes de la finca registral 960 a nombre de la mercantil Estación de Servicio Bahía de Roquetas SL, con CIF- número B-04706032, necesarios para llevar a cabo el proyecto de construcción acceso parque de bomberos, por lo que dicha compra resulta singular, inaplazable y ante la disposición por parte del propietario afectado a enajenar a la Corporación el bien de su propiedad, se considera como mecanismo más adecuado para la finalidad pretendida su adquisición directa.

2.- Según el contenido de la escritura pública de compraventa de 2 de agosto de 2012 ante D. Enrique López Monzó (protocolo número 977), la mercantil Estación de Servicio Bahía de roquetas SL es propietaria de la siguiente finca: “trozo de tierra de regadío, situado en el Paraje Cañada de María Villegas, TM de Roquetas de Mar, de veintidós mil quinientos un metros cuadrados. Se compone de dos subparcelas con las siguientes superficies y linderos: SUBPARCELA A) que tiene una superficie de cincuenta y nueve áreas dos centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, o lo que es lo mismo cinco mil novecientos dos metros treinta y dos decímetros cuadrados; y linda: Norte, camino de María Villegas; Sur, finca segregada registral 99.685; Este, finca segregada, registral 99.685, Don Antonio Navarro Gómez y Medianil; Oeste, trozo segregado de la matriz y vendido a los herederos de Rogelio Moreno Navarro. SUBPARCELA B), que tiene una superficie de dieciséis mil quinientos noventa y ocho metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: Norte, finca segrega, registral 103.482, y finca segregada registral 99.685; Sur, canal del Iryda; Este, Don Antonio Navarro Gómez y Medianil; y Oeste,

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



finca segregada, registral 99.685, y trozo segregado de la matriz y vendido a los herederos de Rogelio Moreno Navarro. Lleva vinculada, en titularidad "ob rem", la cuota indivisa de cinco setecientos veinte avas partes de la finca 6.494-48, al folio 167, del libro 225 de VÍcar, como resulta de la inscripción 14ª. Referencia catastral 04079A020000310000PJ. Estado de coordinación con Catastro: No consta."

Dicho inmueble se encuentra inscrito al tomo: 3684, libro 1879, folio 132, finca número 960, inscripción 21, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 1. Con referencia catastral número: 04079A020001080000PP.

3.- El inmueble anteriormente referido se encuentra pendiente de segregación en relación a la siguiente parcela de 1.338,44 m2 de superficie sita en el polígono 20, parcela 108, paraje el Algarrobo, colindante a la parcela de equipamiento de Sistema General, con denominación de SG-IS-2 Parque de Bomberos, que linda: norte, camino de María Villegas (parcela 9501 del polígono 20) y terrenos destinados a Autovía, al sur y este, terrenos destinados a Autovía y oeste, resto de finca matriz.

4.- Por resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de 29 de noviembre de 2017, se acordó iniciar los trámites necesarios a fin de proceder al pronunciamiento por el órgano competente sobre la adquisición onerosa mediante el procedimiento de adquisición directa.


5.- De conformidad con el informe técnico de 11 de diciembre de 2017, las características de ubicación del mencionado inmueble hacen que resulte adecuado y necesario para poder llevar a cabo la ejecución de la mencionada obra, por lo tanto, fines de interés público.

II. **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

1.-La adquisición del mismo resulta necesario a fin de conseguir los fines públicos pretendidos ya aludidos mostrándose en tal sentido el propio informe pericial, cuando precisa que "..... tras la comprobación de la realidad física del lugar en cuestión se puede afirmar que su adquisición se considera por razones técnicas y urbanísticas, única y singular, siendo, por tal motivo, necesaria la utilización del procedimiento negociado tal y como dispone el artículo 10.2º.a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el artículo 21.5 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero al requerirlo así las características de singularidad técnica del bien objeto del presente expediente".

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 10 b) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 8 y 9 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre y los artículos 19 y 20

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos.

3. De conformidad con lo previsto en la DA 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Alcalde es el órgano competente para la adjudicación de la presente concesión, si bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto sobre delegación de atribuciones de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) (BOP de Almería- número 119, de 23 de junio de 2015), aquél delegó a favor de la Junta de Gobierno Local, la atribución anteriormente referida, resultando, por tanto, ser éste el órgano competente para la adopción del presente acuerdo.

4. La toma de conocimiento de las adquisiciones de bienes y derechos realizadas por las Entidades Locales corresponde a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3º d) de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 y en el artículo 4º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre.


En atención a lo expuesto se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Adquirir, por un importe de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS EUROS (57.552,92 €), 1.338,44 m2 de superficie sita en el polígono 20, parcela 108, paraje el Algarrobo, colindante a la parcela de equipamiento de Sistema General, con denominación de SG-IS-2 Parque de Bomberos, que linda: norte, camino de María Villegas (parcela 9501 del polígono 20) y terrenos destinados a Autovía, al sur y este, terrenos destinados a Autovía y oeste, resto de finca matriz, propiedad de la mercantil Estación de Servicio Bahía de Roquetas SL con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, entendiéndose que se da uno de los supuestos necesarios para realizar la adquisición por el procedimiento negociado.

2º.- Notificar este acuerdo a la entidad mercantil vendedora, requiriéndole para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación, aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3º.- Facultar al Concejal Delegado de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	15/02/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	15/02/2018	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

4º.- Solicitar del Ilustre Colegio notarial de Andalucía con sede en Almería turno entre los notarios con competencia en el lugar del otorgamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944.

5º.- Poner en conocimiento del Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia de Almería la mencionada adquisición.

6º.- Realizar, una vez formalizada la adquisición, la correspondiente alta en el Inventario municipal de bienes y derechos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de licencia sin sueldo de un empleado municipal por un periodo de tres meses. PRP2018/617

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 8 de febrero de 2018.


### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 02/02/2018, NRE. 2018/3951, el empleado municipal en servicio activo Don Manuel Rabaneda Molero, DNI. número 27533899R. ha solicitado licencia de asuntos particulares sin retribución conforme al artículo 2.12 del Convenio Colectivo vigente, desde la fecha 1 de marzo al 31 de mayo, debiéndose incorporar a su puesto de trabajo el día 1 de junio de 2018.

2. En relación con esta petición se ha elevado a esta Delegación informe suscrito por el Responsable de Deportes y Actividades y el Delegado de Deportes y Tiempo libre, de fecha 6 de febrero, en el que manifiesta en sus conclusiones, que “no existe inconveniente alguno para la concesión del referido permiso, condicionado a que se proceda por parte del servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento a la contratación de un trabajador que tenga la formación adecuada para su sustitución con el fin de que el servicio no se vea resentido”.

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1. *Pactos y Acuerdos de la Mesa General de los empleados públicos sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral durante los años 2015 al 2018. Artículo 2.12. Asuntos particulares sin retribución. Los empleados municipales tendrán derecho al disfrute de hasta tres meses cada dos años, con una duración mínima de quince días, y su concesión estará supeditada a las necesidades del servicio. El tiempo de esta licencia computa a efectos de antigüedad, aunque no a efectos de retribuciones. Se concederá mediante petición previa, que habrá de cursarse con un mes de antelación a la fecha prevista para su disfrute. – BOPA. número 210, 30.10.2015-.*

2. *El Estatuto de los Trabajadores regula los permisos en el artículo 38 y no establece ningún supuesto de permiso sin sueldo.*

3. *Art. 3. Dos, del Real Decreto-ley 20/2011 que, configurado con carácter básico conforme al apartado seis del mismo artículo, establece la prohibición de contratación temporal o el nombramiento de personal interino, "salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

4. *Artº. 69 del EBEP, (LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), en el marco de la capacidad auto organizativa de cada Administración para la planificación de sus recursos humanos.*


5. *De acuerdo con lo que establecen los artículos 72 y 74 de la LFCE.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *La relación laboral continúa vigente, pero las partes se ven liberadas de sus principales obligaciones recíprocas. Así, por parte del trabajador no hay obligación de prestar servicios, y el empresario no tendrá que abonar salarios. Sin embargo, por parte del empresario la exoneración de obligaciones no es total, puesto que subsiste la obligación de mantener al trabajador en situación de alta, y de llevar a cabo las correspondientes cotizaciones. En efecto, durante el permiso sin sueldo el trabajador continúa en situación de alta en la Seguridad Social (en concreto, en situación de «alta sin percibo de retribución»). Así lo establece la normativa de Seguridad Social y lo recuerda también la doctrina de nuestros tribunales – RD 2064/1995, de 22 de diciembre-.*

2. *Durante el permiso sin sueldo, la reducción proporcional de la retribución también afectará a las cantidades de devengo superior al mes, como pueden ser las pagas extraordinarias, o complementos retributivos variables. Todo ello, salvo pacto en contrario o disposición convencional en otro sentido.*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

3. Ante esta circunstancia y a propuesta del Delegado de Deportes y Tiempo Libre, con objeto de cubrir esta necesidad temporal y urgente, y no disponer de bolsa de empleo, se debería recurrirse al Servicio Andaluz de Empleo en Roquetas de Mar para que de forma excepcional proceda a la preselección de un/a Dinamizador/a de Centro Deportivo con el fin de que no se vea perjudicada la ciudadanía en el uso y disfrute de las instalaciones deportivas a cargo del titular de la misma en este campo de actuación.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal y nota razonada por la Oficina de Prestaciones Económicas, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. OTORGAR a Don Manuel RABANEDA MOLERO la licencia sin derecho a retribución alguna desde el día 1 de marzo al 31 de mayo de 2018.

2º. FACULTAR al Delegado de Recursos Humanos y Empleo para que pueda dirigir Oferta Genérica al Servicio Andaluz de Empleo para que la citada vacante del puesto pueda ser cubierta con urgente necesidad el mismo día del hecho causante, así como para la firma de cuántos documentos precise la ejecución del presente acuerdo municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## CIUDAD SALUDABLE

### 2.16º. PRP2018/635PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición y archivo de expediente sancionador. 53/17 E.S.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE de fecha 9 de febrero de 2018.

#### I. "ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de febrero de 2017, la Policía Local efectúa denuncia a DOÑA MARIA ISABEL MINGORANCE GALVEZ, titular del establecimiento denominado "JOYERIA MINGORANCE" sito en CL

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



*SILENCIO 12 de esta localidad, por no acreditar el cambio de titularidad de la licencia para ejercer actividad y tener extintores caducados.*

*2. Con fecha 21 de marzo de 2017, se dictó Resolución por la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable de inicio procedimiento sancionador a DOÑA MARIA ISABEL MINGORANCE GALVEZ, titular del establecimiento sito en CL SILENCIO 12 de esta localidad, con denominación comercial "JOYERIA MINGORANCE", como autora de varias infracciones administrativas: una por no acreditar el cambio de titularidad de la licencia para ejercer actividad, calificada como LEVE y tipificada en el art. 21.1.3.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las actividades de servicio en el Municipio de Roquetas de Mar, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que iría desde 300 € a 1.500€.; otra por tener extintor caducado, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 21.2.j) de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las actividades de servicio en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería), a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 1.501€ a 3.000€.*

*Asimismo, se concedía un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación para que acreditase la subsanación de las infracciones denunciadas, en caso contrario se procederá al precinto del local por Agentes de la Policía Local bajo mi cargo.*

*3. Con fecha 23 de marzo de 2017 y RGE número 6693, se presentó por Doña M<sup>a</sup> Isabel Mingorance Galvez escrito manifestando que se procedió a realizar el cambio de titularidad de la licencia con nº expte: 101/17 C.T. 60/01.*

*Dando traslado a la Jefatura de la Policía Local de la documentación presentada.*


*4. Con fecha 30 de marzo de 2017, la Jefatura de la Policía Local informa que: se comprueba la presentación de modelo de comunicación previa para cambio de titularidad, por tanto esta deficiencia objeto de denuncia ha sido subsanada.*

*Sin embargo, no aporta certificado de revisión de extintores.*

*Por tanto, las alegaciones se estiman parcialmente.*

*5. Con fecha 21 de marzo de 2017, se dictó propuesta de Resolución por la Sra Instructora del expediente a DOÑA MARIA ISABEL MINGORANCE GALVEZ, titular del establecimiento sito en CL SILENCIO 12 de esta localidad, con denominación comercial "JOYERIA MINGORANCE", en la que se estimaban parcialmente las alegaciones presentadas, ya que aunque se había realizado el preceptivo cambio de titularidad de la licencia para ejercer actividad, no se había aportado el Certificado de revisión de extintores también objeto de denuncia, tal y como indica la Policía Local en su informe de fecha 30 de marzo de 2017.*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Asimismo, se proponía una sanción en su grado mínimo de MIL QUINIENTOS UN EURO (1.501 €) a DOÑA MARIA ISABEL MINGORANCE GALVEZ, como autora de una infracción administrativa por tener extintor caducado, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 21.2.j) de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las actividades de servicio en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería), a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 1.501€ a 3.000€.

Concediendo un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación para que acredite la subsanación de la infracción relativa a los extintores, en caso contrario se procederá al precinto del local por Agentes de la Policía Local bajo mi cargo.

5. Con fecha 4 de mayo de 2017 y RGE número 10251, se presentaba documentación al procedimiento sancionador por Doña María Isabel Mingorance Gálvez.

6. Con fecha 15 de mayo de 2017, la Jefatura de la Policía Local informa que: las deficiencias objeto de denuncia han sido subsanadas.

7. Con fecha 8 de junio de 2017, por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable se dictó Resolución que ponía fin a la vía administrativa, mediante la cual se imponía una sanción de 300 € a la denunciada, como autora de una infracción administrativa por tener extintor caducado, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 21.1.I) de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las actividades de servicio en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería), en relación con el art. 21.3.a dada la escasa trascendencia de los hechos y la subsanación de los mismos.


8. Con fecha 22 de junio de 2017 y RGE número 2017/15000, se presenta por Doña Isabel María Mingorance Gálvez, escrito solicitando el archivo del procedimiento sancionador al haberse subsanado en plazo las deficiencias denunciadas.

9. Con fecha 5 de febrero de 2018, los Servicios Jurídicos Municipales informan que: examinado el expediente de referencia y a la vista de que consta completamente acreditado el aporte de la documentación requerida para subsanación de deficiencias en el procedimiento, procede el archivo del mismo.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



2. Según establece el art. 21.2.i) de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las actividades de servicio en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería)

3. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Por cuanto antecede Alcaldía - Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar el Recurso de Reposición presentado por Doña Isabel María Mingorance Gálvez, procediendo al archivo del presente procedimiento sancionador tal y como se indica en el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, anteriormente referido en el punto 9 de los antecedentes de esta propuesta a la Junta de Gobierno Local.

2. Notifíquese el acuerdo de la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

**2.17º. PRP2018/587ACTA de la sesión extraordinaria de la C.I.P. de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 1 de febrero de 2018 a las 10.00 horas.**

Se da cuenta del ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA C.I.P. DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2018, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA N° CISERVC2018/1  
C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES  
Presidente  
GALDEANO ANTEQUERA JOSE

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Vocales

RUBI FUENTES JOSE JUAN  
ORTEGA JOYA MARIA DOLORES  
MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR  
OLMO PASTOR JOSE MANUEL  
HERNANDEZ PARDO ENRIQUE  
FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS  
LOPEZ CARMONA MARIA JOSE  
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO  
FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO  
IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO

Secretario

FLORES IBAÑEZ FRANCISCO JAVIER

NO ASISTES

CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 1 de febrero de 2018, siendo las 10:00 se reúnen, en el Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CISERVC2018/1 de la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de

2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- Aprobación ACTA de la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA celebrada el día 05/12/2017

2º.- DICTÁMENES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
SERVICIOS SOCIALES

2.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN EN ROQUETAS DE MAR. PRP2018/418

3º.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



No existen.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,

1º.- ACTA de la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA celebrada el día

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA de fecha 5/12/2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- DICTÁMENES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
SERVICIOS SOCIALES

2.1.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN EN ROQUETAS DE MAR. PRP2018/418


DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 1 de febrero de 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

“SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN EN ROQUETAS DE MAR., DE FECHA 30 de enero de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PROPUESTA: PRP2018/418  
SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
SECRETARIA GENERAL (AREA PRESIDENCIA)  
EXpte. AP - SECRETARIA GENERAL -2017/1266 - 66

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN EN ROQUETAS DE MAR*

*ANTECEDENTES*

*Primero.- El 3 de junio de 2005 el Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscribió un Protocolo General con la Consejería de Salud (en adelante Consejería) para la construcción de un Centro hospitalario de alta resolución en Roquetas de Mar. En el referido Convenio el Ayuntamiento se comprometía a la obtención de los terrenos necesarios, la elaboración de un Plan funcional, abordar la construcción del centro e incluso la dotación del equipamiento necesario según el plan funcional definido, por su parte la Consejería asumía la recepción del Centro y su puesta en funcionamiento integrándolo en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Figuraba como Anexo el programa funcional la Cartera de Servicios y distribución de espacios que incluía un área de Atención especializada y otro, de Atención primaria.*

*Posteriormente, el 11 de enero de 2007, se firmó entre la Consejería y el Ayuntamiento el Convenio de Colaboración en el que se concretaban las obligaciones de cada parte. El Ayuntamiento procedió en consecuencia a la licitación del proyecto y su adjudicación a la empresa PLANHO que redactó el mismo. Por su parte la Consejería supervisó el proyecto para la adjudicación de las obras el 30 de enero de 2009 que ascendía*

*Segundo.- La Junta de Gobierno, el 6 de febrero de 2017, a la vista del tiempo transcurrido y los cambios normativos que han acaecido y sobre la base que según se señala en el Protocolo es efectivo desde su firma hasta que se produzca la integración del centro en el sistema sanitario público de Andalucía, acordó dirigirse a la Consejería con objeto de conocer si una vez construido el edificio con arreglo al proyecto supervisado si está en condiciones de proceder a su equipamiento, recepción y puesta en funcionamiento integrándolo en el Sistema Sanitario de Salud.*


*Tercero.- La Consejería remitió el borrador de un nuevo Convenio para la construcción del Centro Hospitalario que fue objeto de observaciones por la Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2017.*

*Precisar los siguientes datos:*

*La población empadronada del municipio es, en la actualidad, de 97.053 habitantes; está declarado como Municipio turístico duplicando estacionalmente la población censada, según las proyecciones de datos de servicios públicos. El ámbito de influencia del presente centro hospitalario alcanza a los municipios de Vúcar, La Mojonera, Enix y Felix por lo que la población atendida en 2017 alcanza los 250.000 habitantes.*

*Incorporar como antecedentes lo siguiente:*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



*El 3 de junio de 2005 se formalizó entre el Ayuntamiento y la Consejería de Salud un protocolo general al objeto de establecer la colaboración de ambas instituciones para la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución en Roquetas de Mar y la cesión de su titularidad a la Comunidad Autónoma de Andalucía que había sido aprobado por acuerdo plenario de 14 de junio de 2003.*

*El 11 de enero de 2007 se suscribió el correspondiente en el que se recogían las obligaciones respectivas fijándose un periodo de vigencia de tres años sin que el mismo se llegara a prorrogar.*

*En ejecución del citado Convenio de Colaboración el Ayuntamiento procedió a contratar la elaboración del proyecto arquitectónico en base al Plan funcional definido resultando adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de noviembre de 2007 a la empresa PLANHO Constructores S.L. por un importe de 522.728,75 €.*

*Por su parte la Junta de Andalucía, una vez redactado el Proyecto, procedió a la supervisión del mismo no pudiendo iniciarse la licitación de la obra debido a los efectos de la crisis económica global que entonces se produjo, por lo que se ha procedido a la formulación del presente Convenio debiendo adaptarse el proyecto supervisado tanto a la normativa actual como a las necesidades hospitalarias de la población que ha de atender con el visto bueno de la Junta de Andalucía.*

#### CLÁUSULAS

##### TERCERA. Financiación.

*La financiación de la construcción del edificio del Centro Hospitalario se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 030.01.312.622.00 según proyecto de gasto plurianual con el siguiente detalle:*

<i>Añualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe en euros</i>
2017	030.01.312.622.00	2.000.000
2018	030.01.312.622.00	10.000.000
2019	030.01.312.622.00	10.000.000
2020	030.01.312.622.00	10.000.000
TOTAL		32.000.000

##### SEXTA. Licitación y adjudicación de obras.

*Dado el número de nacimientos que se están produciendo en Roquetas de Mar junto con la cartera de servicios del Centro Hospitalario que ha sido objeto del Proyecto supervisado por la Consejería de Salud, se dedicará un nivel a la atención de las urgencias pediátricas, por una parte, ginecológicas por otra y atención al parto. Este nivel dispondrá de acceso independiente y servicios de admisión, diferenciados para ginecología y pediatría y acogerá unidades exclusivamente del área de la mujer: el bloque quirúrgico tocoginecológico, el hospital de día de la mujer, exploraciones funcionales y otra unidad 'exclusivamente dedicada al niño en la que se ubicará la unidad de cuidados intensivos pediátrica,*

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
15/02/2018  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
15/02/2018  
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



neonatología, el bloque quirúrgico infantil, exploraciones funcionales pediátricas y el hospital de día para niños. La atención en consultas externas del niño y de la mujer se ubicará separando los circuitos ambulatorios de los de los otros pacientes del centro.

**SÉPTIMA.**

Dado que se parte de un Proyecto supervisado se deberá actualizar a la normativa posterior así como a las necesidades expuestas ejecutándose las obras con estricta sujeción al proyecto supervisado actualizado.

Cuarto.- El día 19 de diciembre se mantuvo una reunión entre esta Alcaldía y la Excm. Sra Consejera en el que se puso de manifiesto la disposición por ambas administraciones de poner en marcha el Convenio si bien la Consejería ha comunicado la inviabilidad de poner en marcha por los siguientes motivos:

Quinto.- El 24 de enero de 2018 se ha recibido un correo electrónico desde el Gabinete de la Excm. Sra. Consejera a la Secretaría General por el que se envió el documento en el que se resumen los estudios llevados a cabo por el SAS sobre la propuesta del Ayuntamiento de dotar al futuro CHARE de servicios de atención obstetricia y pediátrica en el que se recoge los siguientes resumen y conclusiones:

De los estudios realizados, podemos concluir:


1.- Desde el punto de vista demográfico, tanto Roquetas de Mar como Vícar y los otros tres municipios integrantes de área de influencia prevista para el HARE (Enix, Félix y la Mojenera) constituyen una zona de un importante crecimiento demográfico. Entre 2007 y 2016, la población total de la zona se ha incrementado en 25.749 habitantes, lo que supone un 25,8% de crecimiento en los diez años tomados como referencia.

Los municipios más habitados son Roquetas del Mar y Vícar que suman 116.922 habitantes, el 92% del total de la población que será referencia del HAR de Roquetas. Comparando los datos de 2016, con a la población INE de 2007, los municipios presentan los siguientes cambios

Diferencias de Población 2016-2007

Dif Poblacion 2016 vs 2007		
Municipio	Nº hab	% Nº hab
Enix	-51	-10,54%
Felix	32	5,11%
Mojenera (La)	868	11,03%
Roquetas de Mar	20.686	29,02%
Vícar	4.214	20,32%

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



*Pero con objeto de valorar la idoneidad de incluir un área de Maternidad, Neonatología y UCI Pediátrica, en la cartera del HARE de Roquetas, se debe tener en cuenta las tasas de natalidad en los cinco municipios de referencia para dicho HARE.*

*En el primer trimestre del año 2017, según los datos provisionales de las Estadísticas del Movimiento Natural de la Población (MNP) publicado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, se produjeron en Andalucía 18.176 nacimientos, lo que supone un descenso del -7,6% de nacimientos en Andalucía respecto al mismo dato del año anterior.*

*En 2016, la tasa bruta de nacimientos por 1.000 habitantes en la provincia de Almería, descendió en un-2,3% respecto a 2015.*

*Según el Instituto de estadística y cartografía de la Junta de Andalucía, el número de nacimientos registrados en estos cinco municipios, en el año 2015, fue de 1.585, de los que 1.101, corresponden al municipio de Roquetas, 354 a Vícar, 124 a La Mojonera, 5 a Felix y 1 a Enix.*

*Si comparamos los nacidos vivos de madres residentes en estos los 5 municipios, en los últimos 5 años (periodo 2011-2015), observamos una disminución de -71 nacimientos, lo que representa un -.4% de descenso. Y si comparamos los últimos 10 años, vemos que el número de nacimientos entre 2015 y 2006, es prácticamente similar, solo se han producido 5 nacimientos más (+0.32%).*

*En resumen, se trata de una población que ha experimentado en los últimos diez años una fuerte tendencia de crecimiento, pero en la cual no se han incrementado prácticamente los nacimientos.2.- Desde el punto de vista geográfico y de accesibilidad, a la hora de planificar una Maternidad es necesario tener en cuenta la distancia y las cronas desde los municipios afectados a sus centros hospitalarios de referencia.*

*Municipios y cronas a Hospitales de referencia*

*De los cinco municipios, Roquetas, La Mojonera y Vícar actualmente presentan cronas a los hospitales de referencia inferiores a 30 minutos, considerado el máximo aconsejado en la atención Urgente. La apertura de HARE de Roquetas mejoraría estos tiempos respecto a los que existen a los hospitales de Poniente (HP) y Torrecárdenas (HT), siendo este descenso mayor para Roquetas y la Mojonera, y prácticamente inapreciable en el caso de Vícar. Enix, tiene actualmente una crona de 34 minutos al H. de Poniente y 29 al H. de Torrecárdenas, con la apertura de Roquetas, este municipio pasa a estar a 26 minutos del nuevo HAR, es decir menos -8 minutos al H. de Poniente y - 3 al de Torrecárdenas. El municipio de Félix que actualmente aparece con una crona de 74 minutos al H de Poniente y 69 minutos a Torrecárdenas, obtendrá una mínima mejora en sus tiempos de desplazamiento, ya que solo baja en -3 minutos al HT y menos - 8 minutos al HP. En síntesis, hoy por hoy y con las referencias hospitalarias existentes (Hospitales de Poniente y de Torrecárdenas) el 99,1% de la población de estos cinco municipios se encuentra a menos de 30 minutos de sus respectivos centros de referencia, cifra óptima para la atención urgente y para la atención obstétrica y pediátrica de urgencia. Estas cronas mejoran, obviamente, con la incorporación del HARE de Roquetas, pero no se alteran prácticamente ni el volumen y ni el porcentaje de población que quedaría a menos de 30 minutos de su referencia a efectos de*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



atención urgente.3.- Desde el punto de vista de la Atención Obstétrica en el SSPA, de estos cinco municipios, analizando los CMBD de los Hospitales de referencia se observa que el número de partos total fue de 1.303, de los que 1.133 (87%) se resolvieron en el HP, 158 (12%) en el HT y los 12 restantes (1%) en distintos hospitales del resto de Andalucía.

*Altas, partos y cesáreas de los cinco municipios. Hospital de Poniente 2016*

H DE PONIENTE	Nº DE CASOS	% Vs total
Cesareas	208	18,4%
Partos sin complicaciones	908	80,1%
Parto con procedimiento quirúrgico excepto dilatación y legrado y/o esterilización	9	0,8%
Parto con esterilización y/o dilatación y legrado	8	0,7%
<b>TOTAL PARTOS</b>	<b>1.133</b>	<b>100%</b>

*Altas, partos y cesáreas de los cinco municipios. Hospital de Torrecárdenas 2016*

H DE TORRECÁRDENAS	Nº DE CASOS	% Vs total
Cesareas	52	32,9%
Partos sin complicaciones	100	63,3%
Parto con procedimiento quirúrgico excepto dilatación y legrado y/o esterilización	3	1,9%
Parto con esterilización y/o dilatación y legrado	3	1,9%
<b>TOTAL PARTOS</b>	<b>158</b>	<b>100,0%</b>

El Procedimiento más frecuente es el parto sin complicaciones, seguido de la cesárea, en este sentido vemos que el porcentaje de cesáreas de estas pacientes (de los cinco municipios) que fueron asistidas en el hospital de Torrecárdenas alcanza el 33%, mientras que el porcentaje de cesáreas sobre el total de partos del centro en HT en 2016 fue del 22.6%. Esto nos hace suponer que los partos que se han resuelto en este hospital procedentes de estos municipios, tienen mayor riesgo y complejidad, probablemente por déficit en el seguimiento y control de muchos de estos embarazos.

Del total de 1.291 partos de mujeres con domicilio en estos 5 municipios que fueron atendidos en los hospitales de Torrecárdenas y Poniente, correspondieron a:

Grado de severidad 1: 894 partos. (69.2%)

Grado de severidad 2: 296 partos (22.9%)

Grado de severidad 3: 99 partos (7.7%)

Grado de severidad 4: 2 partos (0.2%)

Siendo el grado 1 el parto normal sin complicaciones y el grado 4 el más complejo, por diagnósticos de compatibilidad y procedimientos quirúrgicos asociados.

*Grados de severidad y Hospital 2016*

CMBD 2016	GRADOS DE SEVERIDAD DEL GRD							
	HOSPITAL	1	1%	2	2%	3	3%	4
H DE TORRECÁRDENAS	93	58,9%	39	24,7%	26	16,5%	0	0,00%
H DE PONIENTE	801	70,7%	257	22,7%	73	6,4%	2	0,18%
<b>TOTAL</b>	<b>894</b>	<b>69,2%</b>	<b>296</b>	<b>22,9%</b>	<b>99</b>	<b>7,7%</b>	<b>2</b>	<b>0,2%</b>

El HP presenta un porcentaje mayor de Altas con grado de severidad 1, el 70%, frente al 58,9% que representan en el Hospital de Torrecárdenas. En 2016, el H.T, ha atendido 158 partos de pacientes procedentes de estos 5 municipios, 65 de ellos, (el 41%), corresponden a los grados de severidad 2 y 3.

Firma 2 de 2  
 GABRIEL AMAT AYLLON  
 15/02/2018  
 Alcalde - Presidente  
 Firma 1 de 2  
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
 15/02/2018  
 Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -







*El H. de Poniente, asistió 332 partos con grado de severidad 2 y 3 ( un 29%) y dos con severidad 4, que corresponden a dos cesáreas Urgentes, que representan el 0.18% del total.*

*Podemos concluir diciendo que, sobre el total de partos asistidos en estos dos hospitales, el hospital de Torrecárdenas resuelve un porcentaje de pacientes que presentan mayor grado de severidad que los atendidos en el H. de Poniente.*

*4.- Desde el punto de vista de la planificación sanitaria, elemento esencial para la ayuda a la toma de decisiones respecto a la ubicación y localización de nuevos servicios, tomaremos en cuenta los datos ya comentados a la luz de los criterios nacionales aprobados en 2007 por consenso científico, en el Ministerio de Sanidad y Consumo en la "Estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud" (SNS), con una revisión de la evidencia disponible, recomendaciones e indicadores en relación con algunas prácticas clínicas relacionadas con el parto. Junto a estos, en 2009, el Ministerio de Sanidad y Política Social, edita dentro de las publicaciones "Informes, Estudios e Investigación", el documento "Maternidad Hospitalaria. Estándares y recomendaciones".*

*La planificación sanitaria de servicios de atención obstétrica y al recién nacido se basa fundamentalmente en dos criterios esenciales y asociados entre sí.*

*· El primero de ellos es el número de partos previsible a atender en un año, corregidos con factores de riesgo y complejidad.*

*El segundo de estos factores está relacionado con la accesibilidad, la eficiencia, la calidad y la seguridad del paciente.*

*Respecto al primero de los criterios, del análisis de los datos precedentes, a la luz de los criterios aprobados por el Ministerio de Sanidad, una eventual maternidad en el HARE de Roquetas cumpliría los criterios para una maternidad estándar del tipo II, con un máximo esperable de unos 1.100 partos año. El resto de partos de la zona (un 10%) necesitaría una maternidad de tipo III y IV preparada para atender eventos obstétricos de mayor complejidad.*

*Esta eventual maternidad del HARE se encontraría a su vez en el límite inferior de lo recomendable para disponer de una unidad de cuidados intermedios neonatales (límite en 1000 partos anuales), pero quedaría lejos de poder cumplir los criterios definidos para una Unidad de Cuidados intensivos pediátricos de mayor complejidad. Una UCI pediátrica se recomienda a partir de 2.500 partos anuales, pero no solo. Su necesidad está íntimamente ligada al desarrollo de otras especialidades, como son la cirugía pediátrica, neurocirugía, cirugía cardiovascular etc... Estas especialidades no están incluidas en la cartera de servicios de un Hospital de Alta Resolución por lo que no se cumplirían los estándares mínimos para la implantación de una Unidad de Cuidados Críticos Pediátricos*

*Respecto al segundo de los criterios, es preciso señalar que el crecimiento poblacional en estos cinco municipios, no está asociado a un aumento de la natalidad en la zona, que sólo se incrementa en el 0.32% y por tanto no existe actualmente un incremento en la tasa de natalidad que justifique la creación de otra Maternidad Hospitalaria en el entorno geográfico de la comarca del poniente almeriense.*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



*Respecto a la accesibilidad de los usuarios/as a estos servicios, no existen tampoco razones que vinculen esta decisión a las ganancias en proximidad, de los municipios afectados, al nuevo HAR de Roquetas. Como ya hemos dicho anteriormente, Roquetas, VÍcar y la Mojonera, más del 99% de la población, ya hoy se encuentran con cronas inferiores a los 30 minutos de la Maternidad Hospitalaria del H de Poniente. Enix ya está a 29 minutos del H de Torrecárdenas y a pasará a 26 minutos con el nuevo HAR de Roquetas. Respecto a Felix, la apertura de HAR, no bajaría su crona a los 30 minutos en ningún caso.*

*Debemos también considerar que el H. de Poniente está dimensionado para asumir la atención Obstétrica de estas cinco poblaciones, 10 salas de dilatación, 9 paritorios y 4 puestos de cuidados intermedios de Neonatología, además de 9 quirófanos con una plantilla de profesionales sanitarios adecuada a la actividad esperada. La creación de una Maternidad Hospitalaria en el HAR de Roquetas, reduciría la población de referencia para Obstetricia del Hospital del Poniente en 33.165 mujeres, un -50% y la de correspondiente a Pediatría en -23.448, un -51%, con la consiguiente disminución de la actividad en el centro. Lo que haría muy ineficiente el área materno infantil del Hospital de Poniente y reduciría sus parámetros de calidad y de seguridad.*


*Por otro lado, en el complejo hospitalario de Torrecárdenas estamos actualmente ultimando la construcción de un nuevo Hospital materno infantil dimensionado muy por encima de las necesidades estrictas de la población de la ciudad de Almería, ya que se constituye como Maternidad de máximo nivel para toda la atención obstétrica de complejidad para la provincia.*

*La apertura de otra Maternidad hospitalaria en Roquetas, supondría la coexistencia de dos Maternidades hospitalarias de nivel 2 y una de nivel 4 en la ciudad de Almería, en poco más de 36 kms, y conllevaría un incremento del gasto al tener que dotarla de recursos estructurales y humanos, mientras se produce la infrautilización de los recursos dispuestos en el H de Poniente, centro que está dimensionado para atender una población de referencia en obstetricia determinada, lo que promueve la ineficiencia y la disminución de la calidad y seguridad para las pacientes atendidas en los dos hospitales.*

*Por otra parte, actualmente tenemos un déficit de Especialistas que afecta fundamentalmente a Pediatras, Anestelistas, y aunque en menor medida, también a Ginecólogos. En esta situación, es muy difícil encontrar los especialistas necesarios para abrir una Maternidad Hospitalaria en Roquetas, ya que es necesario garantizar la asistencia Urgente las 24 horas del día, 365 días al año, y además de asumir la actividad programada que se deriva de la creación de una Maternidad Hospitalaria.*

*La seguridad del paciente es un tema fundamental en la toma de decisiones sobre la cartera de servicios de un centro hospitalario, y es importante resaltar que se observa una correlación negativa entre menor*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



*número de partos al año y uno de los indicadores de calidad más relevantes para la Maternidad Hospitalaria como es el porcentaje de cesáreas que tiende a ser mayor en aquellos hospitales con menor número de partos. Cualquier técnica se basa en el aprendizaje continuo, mediante la práctica clínica, por lo que es fundamental que el desarrollo profesional se produzca en ámbito sanitario en el que se puedan ejercitar las diferentes técnicas.*

*Por tanto, entendemos, por las razones antes expresadas, que no sería adecuado dotar de una maternidad y de una atención neonatal al HARE de Roquetas. Redundaría en una menor calidad en la atención a las mujeres y a los recién nacidos y en un incremento de la inseguridad y la eficacia técnica, sin que se produzcan beneficios por incremento de la accesibilidad, ya que no se produce ningún incremento real a efectos de la atención urgente.*

*Por cuanto antecede y, al ser la responsabilidad de la Consejería de Salud determinar cuáles son las necesidades que el sistema público tiene en el municipio, tanto desde el punto de vista de la ordenación, el funcionamiento interno, la evaluación, o la inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, en aras de cooperar económicamente con la administración sanitaria, es por lo que se propone al Pleno, de acuerdo con lo establecido en el art. 47,2 h) de la Ley 7/1985, adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

*1º.- APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN DE ROQUETAS DE MAR.*

*2º.-El Convenio de colaboración reseñado es el remitido por la Consejería de Salud, con las observaciones formuladas por la Junta de Gobierno Local el 7 de agosto de 2017, con excepción del apartado sexto referido a dotar de maternidad y unidad neonatal que se considera por la Consejería inadecuado.*

*3º.- FACULTAR al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma del convenio y ejecución de los acuerdos derivados del mismo.*

*Toma la palabra el Sr. Guillermo Lago Secretario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que explica la propuesta en todos los términos.*

*El Sr. José Manuel Olmo, le indica que solicita la retirada del punto y que se incorpore al acta el documento que lo justifica, así mismo indica que la intención del voto desfavorable del punto no es por*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



estar en contra de la construcción del Hospital, sino contra el procedimiento administrativo, sobre todo la ausencia de informes como indico en el escrito presentado.

D. José Manuel Olmo Pastor y D. Juan Francisco Ibáñez Padilla, en calidad de miembros de la C.I.P. de Servicios a la Ciudadanía en representación del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, solicitan la retirada del punto 2º del Orden del día de la sesión, referido a la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia para la aprobación y autorización de la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Consejería de Salud para la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución de Roquetas de Mar, en base a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Primera.- Tal como se recoge en el apartado de Antecedentes del documento de Resumen y Conclusiones emitido por el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, ha habido un sustancial cambio del marco legal regulatorio en el ejercicio de las competencias de las diferentes Administraciones Públicas que ha afectado al convenio suscrito en 2005 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Junta de Andalucía para la construcción un hospital en el municipio y que aconseja la redacción de un nuevo documento que recoja la nueva situación creada.*

*Segunda.- Entre la normativa citada figura la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, de la que el informe dice ser "mucho más exigente que la anterior". Y efectivamente en su art. 48 textualmente se contempla que: "Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio".*

*Por tanto, es requisito previo para suscribir el presente convenio interadministrativo que este Ayuntamiento acredite la capacidad financiera para llevar a cabo la ejecución de la obra a la que se compromete. Y esa acreditación tiene que venir de la mano del preceptivo informe de la Intervención General del Ayuntamiento.*

*Tercera.- Informe al que también viene obligada la Intervención municipal en virtud del art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.*

*Comprendiendo dicha función: La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



*Cuarta.- El art. 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios”.*

*Por su parte la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, admite la posibilidad de colaboración de los municipios en la construcción de centros sanitarios.*

*Quinta.- Colaboración que se debe articular sobre la base de la correspondiente delegación de competencia en virtud del art. 19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y del art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual: “El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias”.*

*Si bien se dice en el apartado 4 de dicho artículo que “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

*A la vista de lo expuesto:*

*SOLICITAN*

*La retirada del punto 2º del Orden del día de la sesión, referido a la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia para la aprobación y autorización de la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Consejería de Salud para la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución de Roquetas de Mar, por no constar en el expediente los siguientes documentos e informes:*

- 1. Decreto de delegación de competencia a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- 2. Documento de aceptación de la delegación de competencia.*
- 3. Informe de legalidad emitido por la Secretaria General de Ayuntamiento*
- 4. Informe de la Intervención General de Ayuntamiento*
- 5. Informe previo y vinculante de la Junta de Andalucía.*

*Se somete a votación la solicitud del Grupo Sociales sobre la retirada del punto.*

*El resultado de la votación es el siguiente:*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



VOTOS A FAVOR: PSOE 2, IU 1 TU DECIDES 1

VOTOS EN CONTRA: PP 5, NO ADSCRITA 1

ABSTENCION: CIUDADANOS 1

Denegada la retira del punto.

El Sr. Secretario del Ayuntamiento le contesta, que es una encomienda de gestión que deberá aprobarse en Pleno. Los informes se harán cuando se apruebe dicha moción en esta Comisión.

El Sr. José Manuel Olmo le contesta que si no hay informes, no nos podemos pronunciar sin información.

El Sr. Ricardo Fernández manifiesta que ellos siguen en la misma línea del PSOE, no se pueden pronunciar sin informes jurídicos ni económicos, solicitan la retirada del punto hasta que estén claros todos los conceptos, HARE, Hospital... es un importe grande que tendrán que sufragar los ciudadanos de Roquetas de Mar, se habla de 32 millones de euros, lo debería hacer la Junta de Andalucía, no las arcas municipales.

La Sra. Antonia Jesús Fernández, pide la retirada del punto, se debería solicitar la colaboración para realizar la construcción completa, este debería ser un hospital completo, que facilitara la descongestión del hospital de Torrecardenas y del Hospital de Poniente.

El Sr. Enrique Hernández, manifiesta que no tenemos claro que va a ser definitivamente lo que se va a construir, nos decepciona que la capacidad de negociación no haya permitido que se construya un hospital, deberíamos hacer un esfuerzo para que se consiguiera un hospital completo.

La Sra. María José López, da su visto bueno para que salga adelante la demanda de muchos años de los vecinos de Roquetas de Mar, manifiesta que se inicien los trabajos lo antes posible, y muestra su apoyo a la construcción de esta infraestructura.

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS A FAVOR: PP 5, CIUDADANOS 1, NO ADSCRITA 1

VOTOS EN CONTRA: PSOE 2

ABSTENCIÓN: IU 1, TU DECIDES 1

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	15/02/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	15/02/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.*

*Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.*

**3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN**

*No se producen.*

*Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 10:45 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en sesenta y siete páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.*

*EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN*  
Fdo. José Galdeano Antequera

*EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN*  
Fdo. Francisco Javier Flores Ibáñez"

*La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.*

**2.18º. PRP2018/676ACTA de la sesión extraordinaria y urgente de la C.I.P. de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 1 de febrero de 2018 a las 11.00 horas.**

*Se da cuenta del ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA C.I.P. DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2018, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestas en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.*

*"ACTA N° CISERVC2018/2*  
*C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA*  
*SESIÓN EXTRAORDINARIA*

*SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES*  
*Presidente*  
*GALDEANO ANTEQUERA JOSE*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



*Vocales*  
RUBI FUENTES JOSE JUAN  
ORTEGA JOYA MARIA DOLORES  
MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR  
OLMO PASTOR JOSE MANUEL  
HERNANDEZ PARDO ENRIQUE  
FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS  
LOPEZ CARMONA MARIA JOSE  
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO  
FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO  
IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO

*Secretario*  
FLORES IBAÑEZ FRANCISCO JAVIER

*NO ASISTE*  
CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION

*En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 1 de febrero de 2018, siendo las 11:00 se reúnen, en el Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CISERVC2018/2 de la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.*

*Tiene esta C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).*

*Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:*

*1.- DICTÁMENES DEL GOBIERNO MUNICIPAL*

*SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
EDUCACIÓN Y CULTURA*

*PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS SITA EN EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS PRP2018/522*

*Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,*

*1.- DICTÁMENES DEL GOBIERNO MUNICIPAL*

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





*SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
EDUCACIÓN Y CULTURA*

*PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS SITA EN EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS PRP2018/522*

*DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA :01/02/2018*

*La Comisión dictaminó lo siguiente:*

*"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS SITA EN EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS, DE FECHA 5 de febrero de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

*PROPUESTA: PRP2018/522  
SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
SECRETARIA GENERAL (AREA PRESIDENCIA)  
EXpte. AP - SECRETARIA GENERAL -2018/1539 - 76*

*El Presidente de la Comisión solicita a la Comisión que por motivos de urgencia se convoque esta Comisión extraordinaria y se incluya la propuesta sobre aceptación delegación de competencias de la Consejería de Educación para la Gestión de la Escuela Infantil las Amapolas.*

*Se somete a votación y se aprueba por unanimidad de todos los miembros de la Comisión.*

*1.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS SITA EN EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS.*

*I.- ANTECEDENTES*

*Primero.- Mediante Decreto 30/2018, de 23 de enero, de delegación de la competencia para la gestión de determinadas escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía dispone a los municipios donde están radicadas, la Consejería de Educación de Andalucía dispone delegar en los municipios que se relacionan en el Anexo la gestión de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía*

Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 15/02/2018 | Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 15/02/2018 | Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



que igualmente se especifican en él, para la prestación de los servicios de atención socioeducativa, comedor escolar y, en su caso, taller de juegos.

El Decreto contiene el objeto y alcance de la delegación, la duración de la delegación, los medios materiales y de personal, los medios económicos, las obligaciones de los municipios, los mecanismos de control y las condiciones de renuncia de la delegación.

Segundo.- La referida escuela infantil se viene gestionando por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar desde su creación en base a diferentes convenios de colaboración interadministrativa.

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo con lo establecido en el art. 22.g) de la LrBRL corresponde al Pleno la aceptación de competencias hechas por otras administraciones. La referida delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El decreto de delegación determina el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigna sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

El artículo 27.3 e) de la LrBRL recoge, entre las competencias que las CCAA pueden delegar en los municipios, la "Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil".

Por cuanto antecede se ha de someter a consideración del Pleno, previo dictamen de la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, la adopción del siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

UNICO. - ACEPTAR la Delegación de competencias de gestión para la prestación de los servicios de atención socioeducativa, comedor escolar y, en su caso, taller de juegos, de las Escuela Infantil «Las Amapolas», código 04009046. Unidades: 6. Puestos autorizados: 101, de titularidad de la Junta de Andalucía, sita en El Parador de las Hortichuelas, que se ha efectuado mediante Decreto 30/2018, de 23 de enero (BOJA núm. 20, de 29 de enero de 2018) por el plazo de cinco años en los términos y condiciones recogidas en el Decreto de Delegación.

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS A FAVOR: PP 5, NO ADSCRITA 1

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIÓN: PSOE 2, CIUDADANOS 1, IU 1, TU DECIDES 1

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Firma 2 de 2	15/02/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	15/02/2018	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



*Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.*

*Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en sesenta y siete páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.*

*EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN*  
*Fdo. José Galdeano Antequera*

*EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN*  
*Fdo. Francisco Javier Flores Ibáñez"*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

### 3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar

### 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

**No se producen.**

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:05 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en sesenta y siete páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	15/02/2018	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	15/02/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8dd8f88a3703402aaefc54bb2c169fda001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

